

Boletín Eclesiástico

ÓRGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA

FUNDADO EL 22 DE ENERO DE 1876 POR EL ARZOBISPO DON PEDRO LOZA Y PARDAVÉ

SUMARIO

SECCIÓN PONTIFICIA

Actividades de la Santa Sede del 15 de marzo al 14 de abril del 2015.....	3
El Papa Francisco acepta la renuncia como auxiliar de Guadalajara del obispo José Trinidad González Rodríguez.....	9

SECCIÓN ARQUIDIOCESANA

Actividades de la Arquidiócesis de Guadalajara del 15 de marzo al 14 de abril del 2015.....	10
---	----

DOCUMENTOS ARQUIDIOCESANOS

Decreto.....	14
--------------	----

CIRCULARES.....	16
-----------------	----

Nombramientos de marzo del 2015.....	25
--------------------------------------	----

COLABORACIONES

Como semblanza del padre Luis Medina Ascencio

<i>Luis Sandoval Godoy</i>	27
----------------------------------	----

EL APÓSTOL DE LOS NIÑOS

<i>Anónimo</i>	33
----------------------	----

La polémica sobre el juramento de la constitución de 1857 en la diócesis de Guadalajara (3ª parte)

<i>Manuel Olimón Nolasco</i>	38
------------------------------------	----

La Coronación de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos

<i>Félix Alejandro Cepeda</i>	68
-------------------------------------	----

DIRECTORIO

Director: Pbro. Tomás de Híjar Ornelas
Consejera editorial: Mtra. María Palomar Vereá
Censor: Pbro. José Gracián Ordaz
Secretaria: María Lorena Flores Díaz
Diseño de Portada: Lic. Gustavo de Híjar Sánchez
Fotografía de las ilustraciones: Diego Espejel Jiménez

BOLETÍN ECLESIAÍSTICO. ÓRGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, Año IX, No. 05 04 de mayo del 2015, es una publicación mensual publicada por la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., con domicilio en Alfredo R. Placencia 995, colonia Chapultepec Country, C.P. 44620, Guadalajara, Jalisco, Tel. (33) 10365605, www.arquidiocesisgdl.org.mx, email: boletineclesiastico@yahoo.com.mx. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2012-071913232700-106, ISSN: 2007-3801, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Impreso por Innovación Gráfica, con domicilio en Hacienda Chimeca No. 9, colonia Francisco Villa, Tonalá, Jalisco; este número se terminó de imprimir el 04 de mayo del 2015 con un tiraje de 1000 ejemplares.

El contenido de los comunicados oficiales suscritos por la autoridad eclesiástica que se publican en este Boletín los asume la Arquidiócesis de Guadalajara. Las opiniones expresadas en las crónicas, colaboraciones y reseñas de libros, son responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente la postura de la Arquidiócesis.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R.

Suscripción anual 800 pesos, incluyendo los gastos de envío por correo local, pago directo en caja de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. en el domicilio de su ubicación. Ventas al menudeo en las librerías del Arzobispado de Guadalajara, (Liceo 17 y Alfredo R. Placencia 995). en el Archivo Histórico de la Arquidiócesis (Reforma y Pedro Loza); también en la

Actividades de la Santa Sede del 15 de marzo al 14 de abril del 2015

Sección a cargo de Tomás de Híjar Ornelas,
cronista arquidiocesano

MARZO

15. “Dios nos ama con un amor gratuito e ilimitado”, expresó el Papa Francisco desde la ventana de su estudio que asoma a la Plaza de San Pedro en el Vaticano durante el rezo del Ángelus. Según su dicho esta es “la expresión más sencilla que resume todo el Evangelio, toda la fe, toda la teología”.
16. El Santo Padre recibió en audiencia a los Capitanes Regentes de la República de San Marino, Gian Franco Terenzi y Guerrino Zanotti, en la que se destacaron las buenas relaciones existentes entre la Santa Sede y ese pequeño Estado en Italia.
17. El Santo Padre envió una carta a los obispos de Nigeria asegurando su cercanía a todos en ese país, cuya economía es considerada la más fuerte de África, pero que enfrentan, sin embargo, formas nuevas y violentas de extremismo y fundamentalismo que repercuten trágicamente en la entera sociedad.
18. Durante la audiencia concedida al cardenal Angelo Amato, S.D.B., Prefecto de la Congregación para las Causas de los Santos, el Papa autorizó los decretos de milagros atribuidos a la intersección de los beatos cónyuges Louis Martin y Zélie Guérin; de virtudes heroicas de los siervos de Dios Francesco Gattola, fundador de la Congregación de las Hermanas Hijas de la Santísima Virgen Inmaculada de Lourdes; Piotr Barbari, Mary Aikenhead, fundadora del Instituto de las Hermanas de la Caridad de Irlanda; Elisabetta Baldo, laica italiana cofundadora de la Congregación de las Humildes Siervas del Señor; Edwige Jaroszewska, fundadora de la Congregación de

- las Hermanas Benedictinas Samaritanas de la Cruz de Cristo, Juana Vázquez Gutiérrez y María Orsola Bussone, laica italiana.
20. El Papa expresó, en cablegrama dirigido al arzobispo de Túnez, Ilario Antoniazzi, su pesar por las víctimas del atentado terrorista que causó en esa ciudad numerosos muertos y heridos. Este día, el Papa aceptó la renuncia a los derechos y prerrogativas del cardenato del arzobispo emérito de San Andrés y Edimburgo, Keith Michael Patrick O'Brien.
 21. El Papa se desplazó en helicóptero desde el Vaticano al santuario de la Virgen del Rosario en Pompeya y la ciudad de Nápoles, donde afirmó que “un cristiano que deja entrar dentro de sí la corrupción, no es un cristiano, hiede”. Luego de la misa que presidió en la Plaza del Plebiscito de Nápoles, visitó al centro penitenciario de Poggioreale donde almorzó con los reclusos.
 22. En su meditación durante el rezo del Ángelus en la Plaza Vaticana, el Santo Padre pidió a los presentes aspiren a “una fe que se traduzca en gestos simples de caridad fraterna principalmente en la coherencia de vida entre aquello que decimos y aquello que vivimos, coherencia entre nuestra fe y nuestra vida, entre nuestras palabras y nuestras acciones”.
 23. En su homilía de la misa que presidió en su residencia de la Casa Santa Marta, en el Vaticano, usando el símil de la fiel Susana, el Papa se refirió a la “la Iglesia santa, la Iglesia pecadora y la Iglesia necesitada”.
 24. “Demasiadas mujeres siguen teniendo que lidiar con la discriminación y con muchas formas de violencia simplemente porque son mujeres”, expresó el arzobispo Bernardito Auza, Observador Permanente de la Santa Sede en las Naciones Unidas en Nueva York, durante la 59ª sesión de la Comisión sobre la Condición de la Mujer, que ha analizado la Declaración y la Plataforma de acción de Beijing con el fin de presentar los avances hacia la igualdad de las mujeres.
 25. Ante los fieles congregados en una lluviosa Plaza de San Pedro habló de la Jornada por la Vida instituida hace 20 años por san Juan Pablo II.

26. La Oficina de Prensa de la Santa Sede dio a conocer que el 6 de junio el Papa Francisco visitará Sarajevo, capital de Bosnia Herzegovina, bajo el lema “La paz sea con vosotros”.
27. El Papa se encontró en la Capilla Sixtina con 150 personas sin hogar de visita en los Museos Vaticanos por iniciativa de la Limosnería Apostólica, a quienes saludó personalmente y conviviendo con ellos por espacio de 20 minutos: “Rezad por mí”, les pidió.
28. El Papa envió una carta al Prepósito general de la Orden de los Hermanos Descalzos de la Virgen del Carmen, fray Saverio Cannistrá, agradeciendo el don de la vida que hace 500 años recibió santa Teresa de Jesús, “mujer excepcional” según sus palabras y modelo de vida consagrada. En cablegrama dirigido al arzobispo Ivo Scapolo, nuncio apostólico en Chile, el Papa se unió al duelo de las víctimas de las inundaciones y deslizamientos de tierra al norte de esa república.
29. En el marco de la bendición de las palmas y de la xxx Jornada de la Juventud, bajo el lema “Bienaventurados los limpios de corazón, porque ellos verán a Dios”, el Papa destacó el “despojarse” de Jesús para asumir la condición de siervo, humillándose, advirtiendo que el camino contrario a la humillación es la mundanidad que lleva al orgullo.
30. “El creciente uso de niños por parte de los grupos terroristas y de otros actores no estatales en conflictos armados, demuestra la necesidad urgente de un nuevo consenso internacional para afrontar este crimen y de renovar la voluntad de la Comunidad Internacional para afrontar esta plaga”, expuso el Nueva York el representante de la Santa Sede ante la Organización de las Naciones Unidas, el arzobispo Bernardito Auza, ante el pleno del Consejo de Seguridad de ese organismo, a propósito de los niños en los conflictos armados. Solo en Siria y en Irak más de 10 mil niños han sido forzados a convertirse en soldados, denunció.

ABRIL

1. La Santa Sede y el Gobierno de Italia, representados por el arzobispo Paul Richard Gallagher, Secretario para las Relaciones con los

- Estados y por Pier Carlo Padoan, Ministro de Economía y Finanzas de Italia, suscribieron un acuerdo en materia tributaria.
2. El Papa Francisco presidió la Misa *in Coena Domini* en el penitenciario romano de Rebibbia, donde lavó los pies a doce detenidos, seis hombres y seis mujeres del cercano penitenciario femenino, a quienes recordó lo que Jesús hizo por todos nosotros: “Habiendo amado a los suyos que estaban en el mundo, los amó hasta el extremo”.
 3. El Papa Francisco presidió en el Coliseo el Vía Crucis ante miles de fieles allí congregados, a quienes pidió ser custodios de la entera creación, de las personas más pobres y de los marginados. Se meditó sobre los hombres y mujeres perseguidos y martirizados por ser creyentes o estar comprometidos en favor de la justicia y la paz, sobre la familia, sobre la condición de las mujeres, el tráfico de seres humanos y la violencia de todo tipo contra los niños. Este día el Papa hizo llegar al cardenal John Njue, arzobispo de Nairobi, su pésame por las víctimas de la masacre del campus universitario de Garissa, en la que murieron 147 estudiantes a manos del grupo terrorista islámico Al-Shabaab.
 4. Durante la Vigilia Pascual, en la basílica Vaticana, el Papa recordó que fueron las mujeres las primeras que entraron en el sepulcro vacío e invitó a todos a aprender de estas discípulas de Jesús a no perder la fe ni la esperanza.
 5. El Santo Padre presidió el domingo de Pascua en la Plaza de San Pedro, decorada con 40 mil flores donadas por fieles de Holanda, la Misa de la Resurrección del Señor, a la que asistieron unos 50 mil fieles, no obstante el frío y la lluvia. En su mensaje de Pascua, antes de la bendición “Urbi et Orbi”, pidió que el mundo no se someta a los traficantes de armas y recordó a los cristianos perseguidos en Yemen, Libia, Siria e Iraq y otros países; los conflictos en Tierra Santa y la guerra en Ucrania y la urgencia de paz en Nigeria, Sudán del Sur y la República del Congo; también recordó a los pobres, los presos y los emigrantes.
 6. Durante el rezo del Regina Coeli en el atrio de la basílica de San Pedro, el Papa expuso que “Cristo ha resucitado... Esta es la buena

- nueva que estamos llamados a llevar a los demás en cualquier ambiente, animados por Espíritu Santo”.
7. Falleció a la edad de 78 años, el cardenal Jean-Claude Turcotte, arzobispo emérito de Montréal, “pastor entregado y atento a los desafíos de la Iglesia contemporánea”, en palabras del mensaje de condolencia del Obispo de Roma.
 8. El Papa, en su catequesis en el aula Pablo VI del Vaticano, denunció la situación de los niños afectados por padres que llevan “vidas desgastadas por trabajos precarios y mal pagados, por horarios insostenibles, uniones inmaduras y separaciones irresponsables”.
 9. El Santo Padre aceptó la renuncia del obispo Octavio Villegas Aguilar al oficio de auxiliar de la arquidiócesis de Morelia.
 10. El Papa recibió en audiencia al Presidente de la República Eslovaca, Andrej Kiska, conversaron en torno a los desafíos que afectan a algunas zonas del mundo, especialmente Oriente Medio, y de la importancia de proteger la dignidad de la persona humana.
 11. Desde la basílica Vaticana, el Papa publicó la bula *Misericordiae vultus*, en la que convoca a un Jubileo Extraordinario de la Misericordia que comenzará el próximo 8 de diciembre del año en curso.
 12. En el marco del domingo de la Divina Misericordia el Papa Francisco celebró en la basílica de San Pedro la santa misa por el centenario del “martirio” del pueblo armenio, y proclamó Doctor de la Iglesia a san Gregorio de Narek. Concelebró con el Santo Padre, su Beatitud Nerses Bedros XIX Tarmouni, Patriarca de Cilicia de los Armenios Católicos y en presencia de su Santidad Karekin II, Patriarca Supremo y Catolicós de Todos los Armenios y de Su Santidad Aram I, Catolicós de la Gran Casa de Cilicia. También estuvo presente el Presidente de Armenia, Serzh Sargsyan. Francisco recordó al que se ha llamado “primer genocidio del siglo XX”, en el que fueron asesinados un millón y medio de armenios por los turcos del Imperio Otomano.
 13. Bajo el lema “El éxodo, experiencia fundamental de la vocación”, se publicó el Mensaje del Papa para la 52 Jornada Mundial de Oración por las Vocaciones, el 26 de abril del año en curso.

14. El Presidente de Turquía Recep Tayyip, repudió el calificativo de genocidio empleado por el Papa Francisco a propósito de la masacre de armenios de hace un siglo recién evocada: “Condeno al Papa y quiero advertirle que espero que no vuelva a cometer un error de este tipo”, dijo tajante. Por tal motivo fue cerrada la nunciatura de Turquía.



El Papa Francisco acepta la renuncia como auxiliar de Guadalajara del obispo José Trinidad González Rodríguez

México, D.F., 21 de abril del 2015
CEM B. 180/2015

COMUNICADO

El Santo Padre Francisco ha aceptado la renuncia al oficio de Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Guadalajara, que S. E. Mons. José Trinidad González Rodríguez, conforme a los cánones 411 y 401§ 2 del Código de Derecho Canónico, había presentado en precedencia.

La noticia fue publicada en *L'Osservatore Romano* en Roma al mediodía del martes 21 de abril de 2015.

+ Eugenio Lira Rugarcía
Obispo Auxiliar de Puebla
Secretario General de la CEM



Actividades de la Arquidiócesis de Guadalajara del 15 de marzo al 14 de abril del 2015

Sección a cargo de Tomás de Híjar Ornelas,
cronista arquidiocesano

MARZO

15. “El agua es un instrumento vital e imprescindible para la supervivencia y, por tanto, un derecho de todos, de ahí que su mercantilización la haría inaccesible para quienes viven en situaciones de pobreza y de alta vulnerabilidad económica y social”, advirtió la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM) por conducto del arzobispo de Acapulco Carlos Garfias Merlos, al pronunciarse en contra de la posible privatización del vital líquido en nuestro país, en debate en la Cámara de Diputados.
16. “El principal desafío educativo es lograr que la familia sea reconocida como principal educador, pues son los padres de familia los primeros responsables de la educación de sus hijos”, afirmó el Nuncio Apostólico en México, Christophe Pierre en Celaya, en el marco de la asamblea de la Dimensión de Pastoral Educativa de la CEM, sostenida en esa ciudad.
18. El Embajador Miguel Benzo Perea, Cónsul General de España en Guadalajara, inauguró, en el marco del aniversario 500 del nacimiento de Santa Teresa de Jesús, el IV Festival Internacional para *Órgano Beato Ezequiel Huerta Gutierrez*, en el templo dedicado a esta santa, en la zona Centro de la capital de Jalisco. El Festival consta de nueve programas de altísima calidad y ha sido posible gracias a los empeños del Mtro. Adrián Rojero Herrera y al patrocinio del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.
19. El Papa Francisco erigió hoy una nueva demarcación eclesial para México, la Diócesis de Nogales, constituida con territorio desmem-

brado de la Arquidiócesis de Hermosillo. Asimismo, designó como su primer obispo a monseñor José Leopoldo González González, hasta este día obispo titular de Thuburnica y Auxiliar de Guadalajara. La nueva diócesis está constituida por 17 municipios, ocupa una superficie de 44 mil 243 kilómetros cuadrados y su población es de 483 mil 180 habitantes, de los cuales el 79 por ciento profesa la religión católica, el 9 por ciento son protestantes o evangélicos y el resto no declara pertenencia religiosa alguna. Servirá de catedral el santuario de Nuestra Señora de Guadalupe de Nogales. De la división de Hermosillo pasaron a formar parte de la nueva diócesis 44 sacerdotes, 13 seminaristas, 62 religiosas, 25 parroquias, 10 rectorías, 153 Centros de Evangelización, 11 institutos de educación y 12 instituciones de asistencia y será parte de la Provincia Eclesiástica de Hermosillo, de cuyo territorio se desmembró. Este día murieron once personas en un enfrentamiento entre policías y criminales en la carretera Ocotlán-La Barca, en el estado de Jalisco.

20. La editorial del semanario *Desde la fe*, publicación oficiosa de la Arquidiócesis de México, lamentó que de cara al proceso electoral del 7 de junio próximo falte la “seriedad política de partidos y candidatos”.
25. En un Mensaje suscrito por los obispos de la provincia de Tlalnepantla, en el marco de la contienda electoral en México de las próximas semanas, consideran que si bien se constatan “avances en el proceso democrático, todavía lo percibimos frágil, ya que por lo general, la participación ciudadana queda limitada al momento electoral”.
28. La plataforma pro-vida CitizenGO, hizo llegar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación una carta firmada por 120 mil personas en la que se pide claridad acerca de este punto: “el aborto no es un derecho”, en el marco de una demanda de inconstitucionalidad que se debate en ese foro y podría abrir las puertas al aborto en todo el país.
29. En el marco del Domingo de Ramos, la basílica de Guadalupe en el Tepeyac sirvió de marco al cierre de la Vigilia de Oración “40 Días por la Vida”, sostenida en la Arquidiócesis Primada de México, en todo el país y en el mundo entero. La presidió su titular, el Cardenal

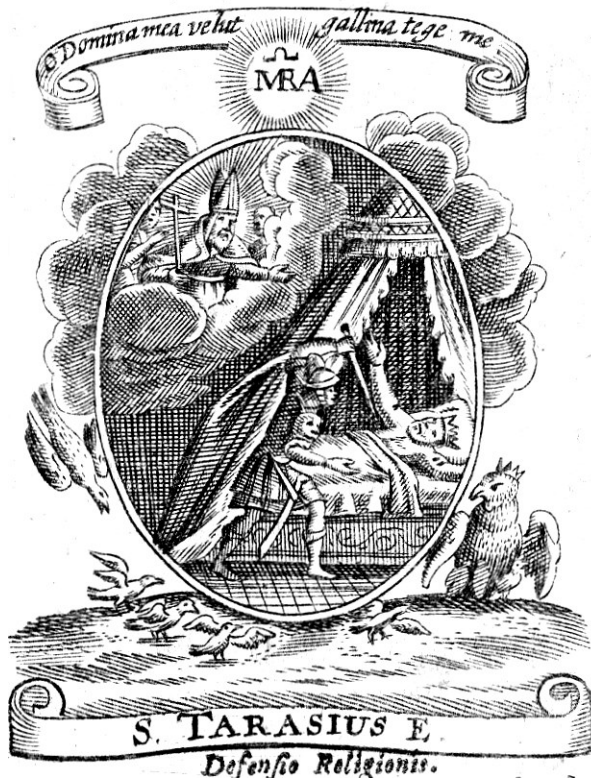
Norberto Rivera Carrera, quien denunció “el desprecio de las leyes morales, la orfandad de tantos niños abandonados, la pobreza, los migrantes, el aborto”.

30. Miles de personas se unieron a una marcha de protesta en Ocotlán, Jalisco, por la sanguinaria presencia del crimen organizado, tal los hechos violentos del pasado 19 de marzo. La organizó el Decanato de Ocotlán, a instancias del Arzobispo de Guadalajara, Cardenal José Francisco Robles Ortega, quien presidió la Eucaristía en el atrio del Templo del Señor de la Misericordia.

ABRIL

2. En el marco de la Misa Crismal que presidió en su catedral el Arzobispo de Guadalajara, ante mil cien presbíteros de su clero, pidió a éstos erradicar de sus hábitos el “ambiente de rumor, de cuento, y de chisme”, que calificó como “un acto de terrorismo contra la fraternidad”. Este día fue presentado impreso el Sexto Plan Diocesano de Pastoral. También, agradeció los servicios de monseñor José Leopoldo González González, obispo electo de Nogales, por el tiempo que sirvió en esta Arquidiócesis.
6. Aunque este día concluyó la concesión del Año Jubilar por el aniversario 150 del nacimiento de la Provincia Eclesiástica de Guadalajara, su clausura se extenderá hasta el viernes 12 de junio, día del Sagrado Corazón de Jesús, en la catedral tapatía.
8. Fue encontrado muerto a tiros en un vehículo de su propiedad el presbítero Francisco Javier Gutiérrez Díaz, de la Confraternidad de los Operarios del Reino de Cristo, en el municipio de Salvatierra, Guanajuato.
9. En un comunicado suscrito por los obispos de la Provincia Eclesiástica de Acapulco, se hizo un requerimiento apremiante a las autoridades civiles para que pongan freno a la permanente ola de inseguridad y violencia que se vive en el estado sureño de Guerrero.
13. Atendiendo a la invitación que se le hizo, Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, se reunió con los obispos miembros del Consejo Permanente de la CEM, para intercambiar con ellos puntos de vista en torno a los comicios del próximo 7 de junio en todo el país.

14. “Desde las precampañas y en el inicio del periodo de campañas, los electores son testigos de la deshonestidad, prepotencia, desacato y cinismo de contendientes, contrariando la reforma electoral”, expuso la editorial de la publicación oficiosa *Desde la fe*, de la Arquidiócesis de México.



Decreto

Se erige en parroquia, a la capellanía de Nuestra Señora de Zapopan, en el fraccionamiento Real del Sol, de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, asignándosele el número 470¹

Tomando en consideración el crecimiento poblacional, habiendo consultado a las personas y organismos que deben ser consultados y después de completar los estudios correspondientes, en base al canon 515, párrafo segundo, del Código de Derecho Canónico, y con la finalidad de garantizar a los fieles, una atención espiritual más directa y eficaz ERIGIMOS EN PARROQUIA, A LA CAPELLANÍA DE NUESTRA SEÑORA DE ZAPOPAN, en el fraccionamiento Real del Sol, de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, separando su territorio, de la parroquia de San Sebastián el Grande, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Se nombrará un párroco al frente de la nueva parroquia para la atención de los fieles, adjudicándole todos los derechos, atribuciones y obligaciones propias de una parroquia.

Se señalan a la nueva parroquia los siguientes límites: se toma como punto de partida, el crucero formado por la avenida Prolongación 8 de Julio – Jesús Michel González y el camino a Concepción del Valle. Se inicia por el Camino a Concepción del Valle, hacia el sudeste, hasta llegar al boulevard Ixtaccihuatl; continúa hacia el oriente hasta llegar a las vías del ferrocarril Guadalajara – Manzanillo, sigue hacia el noreste por las vías del ferrocarril, hasta llegar a la avenida de Puesta del Sol; prosigue hacia el poniente y luego hacia el noreste por los Límites perimetrales del fraccionamiento Villas de la Hacienda, excluyéndolo, hasta llegar a las vías del ferrocarril Guadalajara-Manzanillo; continúa, hacia el noreste, hasta llegar a un punto imaginario en dirección del camino al Rancho La Teja; sigue hacia el poniente, con una línea recta imaginaria, hasta llegar a la avenida Prolongación 8 de Julio – Jesús Michel González, en dirección del camino al rancho La Teja, para finalmente

¹ Este decreto se publica de forma extemporánea.

proseguir hacia el sur poniente, hasta llegar al Camino a Concepción del Valle, punto de partida.

La sede de la nueva parroquia, será el templo dedicado a Nuestra Señora de Zapopan, formará parte de la Vicaría Episcopal de Nuestra Señora del Rosario de Toluquilla y del Decanato de San Pío de Pietrelcina.

El presente decreto se leerá el domingo siguiente a su recibo en la nueva parroquia de Nuestra Señora de Zapopan y en las parroquias de: San Sebastián el Grande, Nuestra Señora de Guadalupe fraccionamiento Jardines de San Sebastián; San Agustín, Santa Anita, La Inmaculada Concepción, Concepción del Valle, San Pío de Pietrelcina, La Santísima Trinidad fraccionamiento Jardines de Verano; El Señor de la Misericordia, Unión del Cuatro y El Señor del Perdón de San Sebastián el Grande.

Dado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 30 días del mes de septiembre, memoria de san Jerónimo, del año dos mil catorce.

+ José Francisco Card. Robles Ortega
Arzobispo de Guadalajara
Javier Magdaleno Cueva Pbro.
Secretario – Canciller



CIRCULARES

10/2015. Colecta a favor de los Santos Lugares, Viernes Santo 3 de abril

A toda la comunidad diocesana:

Les deseo la gracia y paz de Dios, nuestro Padre, y de Cristo Jesús, el Señor, pidiéndole renueve su espíritu misionero, especialmente en los niños y adolescentes.

La Iglesia, reunida el Viernes Santo, día del memorial del amor misericordioso en el altar de la Cruz, expresa con su oración y la colecta económica, su apoyo a la comunidad de fieles y a los lugares en Tierra Santa, especialmente en las condiciones que se encuentra la región de Medio Oriente, como lo recuerda repetidamente san Pablo quien exhorta a ayudar con nuestros bienes a los hermanos más necesitados (*cfr. Rm 15,25-26, Gal 2,10, 1Co 16; 2Co 8-9*).

El sufrimiento de nuestros hermanos nos reclama la misericordia y caridad efectiva. Actualmente son millones de personas desalojadas que huyen de Siria e Irak, donde el rumor de las armas no calla y la vía del diálogo parece no encontrar la solución que lleve a la paz a través de la justicia. Por ello pido a toda la Comunidad Diocesana a orar incesablemente por nuestros hermanos católicos y otras confesiones cristianas sumidos en difíciles circunstancias, a fin de hacer efectivo el mandato del Señor a vivir la unidad: *Ut omnes unum sint* (Io. 17,21): “Que todos sean uno, para que el mundo crea”.

Con este espíritu, animo a los párrocos y rectores de templos que se organice este año, de manera especial, la colecta a favor de los Santos Lugares que pide la Santa Sede a través de la Congregación para las Iglesias Orientales, advirtiéndole a los fieles esa intensión: la de manifestar, junto con la conservación de los Santos Lugares, la solidaridad para nuestros hermanos en la Tierra Santa.

Agradezco a todos su servicio generoso en bien de la Iglesia Universal, y por intercesión de la Virgen María de Nazaret, el Señor resucitado anime sus labores pastorales.

Guadalajara, Jalisco, a 30 de marzo del 2015

+ José Francisco *Card.* Robles Ortega

Arzobispo de Guadalajara

Javier Magdaleno Cueva, Pbro.

Secretario Canciller

CIRCULAR 11/2015. XLIX Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales

A toda la comunidad diocesana:

Los saludo fraternalmente y deseo que su amor a Jesucristo Resucitado siga creciendo y fortalezca su llamado a la santidad.

Me dirijo a ustedes para invitarles a celebrar la Jornada Mundial de las Comunicaciones, el domingo 17 de mayo, Solemnidad de la Ascensión del Señor. Con el lema: “Comunicar la familia: ambiente privilegiado del encuentro en la gratuidad del amor”. De esta forma, como indica el Santo Padre en su Mensaje: “Lo que nos hace entender en la familia lo que es la comunicación como descubrimiento y construcción de proximidad, es la capacidad de abrazarse, sostenerse, acompañarse, descifrar las miradas y los silencios, reír y llorar juntos, entre personas que no se han elegido y que, sin embargo, son tan importantes las unas para las otras” (Mensaje para la XLIX Jornada de las Comunicaciones Sociales, 23 de enero del 2015).

La arquidiócesis de Guadalajara cuenta con un equipo de pastoral de la Comunicación organizado a través del Centro Católico de Comunicaciones (CCC), bajo la coordinación del presbítero Antonio Gutiérrez Montaña y un grupo de colaboradores, sacerdotes y laicos que han proyectado un sistema de evangelización e informativo que aporta vías de comunión y comunicación en los medios impresos tales como el Semanario, el Misal mensual, la Hoja Parroquial y el Amiguito; y en los medios audio visuales como El Centro Arquidiocesano de Producción Televisiva y Audiovisual (CAPTA), El Siste-

ma de Información de la Arquidiócesis de Guadalajara (SIAG), ArchiRadio GDL, entre otros, apoyados por algunas instancias necesarias para difusión y enlace como la Mensajería Tercer Milenio, han hecho posible que la Iglesia de Guadalajara se exprese en los nuevos areópagos de la aldea global.

Asimismo, he dado instrucciones para que el arzobispado de Guadalajara, en respuesta a la visión de la Nueva Evangelización de “anunciar a Jesucristo y su Evangelio en un lenguaje comprensible, testimonial y significativo a los hombres y mujeres de hoy”, (6ª Línea de Acción del VI Plan Diocesano), despliegue una red de mensajes televisivos, con carácter institucional, llamada *Arzobispado TV*, tratando de llegar a los fieles de nuestra Arquidiócesis por medio de mensajes audiovisuales en las parroquias, notarías y atrios, a fin de establecer una comunicación más estrecha con los que pasan cerca de los templos, invitándolos a reflexionar por un par de minutos en palabras e imágenes desde la fe, a fin de “adelantarse, tomar la iniciativa, salir al encuentro” (*Evangelium Gaudium* 24).

Asimismo les recuerdo que sigue en funciones el correo electrónico para los sacerdotes y para las comunidades religiosas, donde pueden consultar, de manera personal, las circulares y comunicados, lo que facilita el archivar digitalmente estos documentos de especial importancia y abreviar los tiempos de recepción.

El desafío que hoy se nos propone no es simplemente a producir y consumir información. La información es importante pero no basta, porque es necesario que tenga un sentido y dirección correcta, somos responsables no sólo de lo vemos, sino también de lo que hacemos ver y enseñamos a las nuevas generaciones.

El Mensaje de la XLIX Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales se completa con una referencia y explicación del episodio evangélico de la visita de María a Isabel (Lc 1,39-56): “En cuanto Isabel oyó el saludo de María, la criatura saltó en su vientre, e Isabel, llena del Espíritu Santo, exclamó a voz en grito: ‘¡Bendita tú entre las mujeres y bendito el fruto de tu vientre!’” (vv. 41-42). El texto completo, junto con otros subsidios, los recibirán en sus comunidades, a fin de aprovecharlos pastoralmente en el momento de la homilía y de la Oración de los Fieles.

Que el Espíritu de Dios nos ilumine siempre, para que podamos ser verdaderamente mensajeros y testigos del Evangelio, y que María, Madre

de Dios y nuestra, los acompañe siempre en el servicio generoso que realizan. Pido, especialmente, en atención a las características particulares del contenido del Mensaje para este año, que se organicen diferentes iniciativas, especialmente dirigidas a ofrecer un espacio creativo y de escucha a los jóvenes de nuestra parroquia.

Encomiendo a Jesucristo, comunicador vivo y eficaz del Padre, el éxito de esta Jornada, y le pido que bendiga a quienes la promueven.

Guadalajara, Jalisco, a 23 de abril del 2015

+ José Francisco *Card.* Robles Ortega

Arzobispo de Guadalajara

Javier Magdaleno Cueva, Pbro.

Secretario Canciller

CIRCULAR 12/2015. Visita Anual de Nuestra Señora de Zapopan

A toda la comunidad diocesana:

Los saludo con afecto, deseándoles que el Señor Jesús les conceda vivir con alegría esta Pascua, a ejemplo de la Virgen María.

La visita anual de la Venerada Imagen de la Virgen de Zapopan sigue siendo ocasión de júbilo e integración de los fieles católicos, testimonio público de fe y fortalecimiento de nuestra identidad diocesana.

La visita de Nuestra Señora de Zapopan comienza a partir del miércoles 20 de mayo del año en curso. El entusiasmo que manifiestan los fieles ante esta visita ha sido proverbial e invita a un trabajo pastoral creativo que favorezca y dé fruto abundante, por lo mismo conviene cuidar con esmero todos los aspectos de la preparación y celebración de esta visita, razón por la cual hago las siguientes recomendaciones:

- Los señores vicarios episcopales y decanos apoyen a los párrocos en el cumplimiento de las diversas normas que se han establecido con motivo de esta antigua tradición.
- En lo posible, eviten anotar ceremonias durante la estancia de la venerada Imagen, a fin de que la predicación se centre en la visita de la Virgen Santísima.
- Recuerden los párrocos que deben presentar a los religiosos franciscanos un croquis del recorrido con un mes de antelación, recordando

que ya presentado no puede modificarse sino por causas de evidente gravedad imprevista.

- Presentar el recorrido a las autoridades de Vialidad, y publicarlo entre los fieles.
- Recuerdo igualmente a todos los señores párrocos y capellanes que durante la visita han de usar los textos de la Misa propia de Nuestra Señora de Zapopan, a tenor de las normas litúrgicas.
- Les pido no descuidar los elementos externos del culto, propios de la religiosidad popular, como la preparación digna y significativa del altar para la Venerable Imagen.
- Especial cuidado debe tener la seguridad brindada a la Venerada Imagen, designando especialmente personas con este objetivo; si es el caso, poner turnos de vigilancia, o incluso cerrando el templo, en ausencia de fieles.

Que la visita de Nuestra Señora de Zapopan por las calles de nuestras comunidades, actualizando el gesto que ella tuvo cuando “se puso en camino y se dirigió con prontitud a la región montañosa, a una población de Judá” (Lc 1,39), nos impulse a recibir el don de Dios nuestro Padre en Jesucristo que inundó a Isabel y la hizo exclamar, llena del Espíritu Santo: “Dichosa tú que has creído”.

Guadalajara, Jalisco, a 27 de abril del 2015

+ José Francisco *Card.* Robles Ortega

Arzobispo de Guadalajara

Javier Magdaleno Cueva, Pbro.

Secretario Canciller

CIRCULAR 13/2015. Día de la Catequesis. Sección Diocesana de Catequesis (SEDEC), 100 años de Servicio

A toda la comunidad diocesana:

Reciban un saludo fraterno, en nuestro Señor Jesucristo resucitado.

Desde la pasada Solemnidad de Jesucristo Rey del Universo, el domingo 23 de noviembre de 2014, comenzamos los festejos por los 100 años de la Sección Diocesana de Evangelización y Catequesis (SEDEC). En este contexto, la Iglesia Diocesana, está invitada a hacer conciencia de su responsabilidad en la transmisión de la fe a las nuevas generaciones y en la necesidad de una formación integral y permanente en el contexto actual. El Día de la Catequesis, que celebramos, año con año, en el Domingo de la Solemnidad de la Santísima Trinidad, quiere ser ocasión para impulsar esta tarea fundamental de la acción evangelizadora en toda la comunidad de los cristianos.

Este año, celebraremos el Día de la Catequesis el domingo 31 de mayo, con el lema: “La Iglesia de hoy es la catequesis de ayer, la catequesis de hoy será la Iglesia del mañana”. Les pido, hermanos sacerdotes, que promuevan la celebración de este día para seguir adelante en esta nueva etapa de la acción evangelizadora, a fin de “leer y discernir los nuevos escenarios culturales para el anuncio del Evangelio y propiciando que la fe se haga cultura” (cf. VI Plan n. 53), teniendo en cuenta las líneas comunes de acción del VI Plan Diocesano de Pastoral. Este día se realiza una colecta especial, les recuerdo, que de lo obtenido la mitad se destina para la promoción de las acciones catequísticas de cada Parroquia, y la otra mitad será entregada a la Sección Diocesana de Evangelización y Catequesis o a la caja del arzobispado.

Dios bendiga su ministerio, y que María Santísima, Nuestra Señora de Zapopan, primera evangelizadora de estas tierras, interceda por ustedes y les alcance de Jesús la fecundidad del tiempo Pascual.

Guadalajara, Jalisco, a 21 de abril del 2015

+ José Francisco Card. Robles Ortega

Arzobispo de Guadalajara

Javier Magdaleno Cueva, Pbro.

Secretario Canciller

CIRCULAR 15/2015. Falleció el señor presbítero don Leonardo Sandoval Rodríguez

A toda la comunidad diocesana:

Reciban un saludo fraternal en Jesucristo resucitado. Les informo del fallecimiento de un hermano sacerdote, el presbítero Leonardo Sandoval Rodríguez, que goce de la felicidad eterna.

El padre Leonardo nació en Guadalajara, Jalisco, el 13 de abril de 1932, ingresó al Seminario de Guadalajara en el año de 1947 y fue ordenado presbítero el día 23 de diciembre de 1961, en Guadalajara, Jalisco. Desempeñó su ministerio sacerdotal como Vicario cooperador de las parroquias de Poncitlán y Ocotlán y en la zona metropolitana de Guadalajara en Santa Teresita, Nuestra Señora de Fátima, Santa María Magdalena en Polanco, Nuestra Señora de Zapopan Estadio, San Rafael Arcángel, Jesús Nuestra Pascua, La Asunción en Tlaquepaque, La Natividad de María, El Divino Salvador, y La Divina Providencia; también fue capellán de Nuestra Señora del Pilar. Falleció el 2 de abril del 2015, en Guadalajara, Jalisco.

El padre Leonardo fue un sacerdote dinámico, emprendedor y de mucho celo por el bien de las almas, piadoso, fiel y dedicado a su ministerio, respetuoso, correcto en su comportamiento, sencillo, sincero, alegre y de buen trato, asiduo al confesionario y devoto de la celebración de la Eucaristía, fraterno con sus compañeros sacerdotes y responsable en lo que se le confió.

Que Cristo resucitado reciba en la asamblea de los santos a don Leonardo Sandoval Rodríguez, y le otorgue el premio de la Gloria eterna. Invito a todos los miembros del presbiterio a encomendar en las intenciones de misa a nuestro hermano sacerdote.

Guadalajara, Jalisco, a 10 de abril del 2015

Con afecto fraternal en el Señor

Javier Magdaleno Cueva, Pbro.

Secretario Canciller

CIRCULAR 16/2015. Falleció el señor presbítero don Miguel Fernández Vidales

A toda la comunidad diocesana:

Reciban un saludo en el Señor, que nos congrega en torno al llamado recibido al ministerio en esta Iglesia diocesana. Asimismo les informo, del deceso de nuestro hermano sacerdote, el señor presbítero don Miguel Fernández Vidales. Que descanse en la paz de Dios.

El señor presbítero don Miguel Fernández Vidales nació en Villanueva, Zacatecas, el 20 de octubre de 1921. Ingresó al Seminario de Guadalajara en 1942, y recibió la ordenación presbiteral el día 4 de junio de 1955, en Guadalajara, Jalisco. Desempeñó su ministerio sacerdotal como vicario cooperador en las parroquias de El Salitre, Jalisco, Tepatitlán, Jalisco, Jalostotitlán, Jalisco, Amacueca, Jalisco, Villa Corona, Jalisco, Cañadas, Jalisco, San Julián, Jalisco, San José de Analco, ciudad, Tlachichila, Zacatecas, Nuestra Señora de Guadalupe en Tlaquepaque. Fue capellán de El Rosario, Zalatitisán, y vicario cooperador de San Pedro Tlaquepaque. Falleció en Guadalajara, Jalisco, el 5 de abril de 2015.

El padre Miguel fue un hombre trabajador, responsable, ejemplar, obediente para con sus superiores y muy amistoso con sus compañeros, prudente, responsable, de sólida piedad y vida entregada a su ministerio. Sean para él las palabras del Señor: “vengan benditos de mi Padre y tomen posesión de la herencia del Reino” (Mt 25,34).

Que Jesucristo, Rey de la gloria, haga gozar de la felicidad eterna a nuestro hermano don Miguel Fernández Vidales sacerdote, para que unidos a los santos en el cielo, alaben para siempre al Cordero inmolado por nuestra salvación. Invito a todos los sacerdotes celebrar la Santa Eucaristía en sufragio de nuestro hermano.

Guadalajara, Jalisco, a 10 de abril del 2015

Javier Magdaleno Cueva, Pbro.

Secretario Canciller

CIRCULAR 17/2015

Falleció el señor presbítero don J. Jesús Hernández Aldrete

A toda la comunidad diocesana:

Reciban un saludo de paz en el Señor, y les comunico el sensible fallecimiento del señor presbítero don J. Jesús Hernández Aldrete, a quien encomendamos a la misericordia de Dios nuestro Padre.

El señor presbítero don J. Jesús Hernández Aldrete nació en Arandas, Jalisco, el 28 de marzo de 1944. Ingresó al Seminario de Guadalajara en el año 1957; fue ordenado presbítero el 6 de abril de 1972, en Arandas,

Jalisco. Desempeñó su ministerio pastoral como vicario cooperador en las parroquias de Chimaltitán, Jalisco, El Señor de la Misericordia y San José, en Ocotlán, Jalisco, en Cuquío y Arandas, Jalisco. Fue capellán de San Juan de la Cruz y posteriormente su primer párroco. Se desempeñó como decano por varios periodos y en diferentes decanatos; fue capellán de la parroquia La Santa Cruz, en Chapala y vicario de San Cristóbal, ciudad. Falleció en Arandas, Jalisco, el 7 de abril del 2015.

El padre Jesús, fue un sacerdote muy sensible y cercano al acompañamiento pastoral de los trabajadores, un servidor emprendedor, dispuesto, respetuoso, buen compañero, cumplido en sus deberes, trabajador, sacrificado y edificante, piadoso, fiel y dedicado a su ministerio, sencillo, alegre y humilde.

Que nuestro hermano el señor presbítero don J. Jesús Hernández Aldrete, goce del premio de los servidores fieles, al contemplar la gloria de Dios, en compañía de la Virgen Santísima y de todos sus elegidos. Ofrezcamos, hermanos sacerdotes, la Santa Misa por nuestro hermano.

Guadalajara, Jalisco, a 10 de abril del 2015

Javier Magdaleno Cueva, Pbro.

Secretario Canciller



Nombramientos de marzo del 2015

DECANO:

5 de marzo de 2015. QUIROZ LÓPEZ José Trinidad, Pbro., Decano Pastoral, Decanato de Chapala.

REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO PRESBITERAL:

9 de marzo de 2015. OROZCO GARCÍA Javier, Pbro., Representante ante el Consejo Presbiteral por el Decanato de Chapala.

30 de marzo de 2015. ALFARO RODRÍGUEZ Abel, Pbro., Representante ante el Consejo Presbiteral por el Decanato de la Visitación.

PÁRROCOS:

13 de marzo de 2015. MIGOYA Ignacio, SVD, Cuasi-Párroco de San Alberto Magno.

26 de marzo de 2015. MACÍAS ROBLEDO Sergio Fernando, Pbro., Cuasi-Párroco de San Juan Bautista, Jardines de Santa María.

26 de marzo de 2015. CASTELLANOS PADILLA Héctor Manuel, Pbro., Párroco de Nuestra Señora del Rosario, Jamay.

26 de marzo de 2015. GARCÍA MARTÍNEZ Raúl, Pbro., Párroco de San Roberto Belarmino.

26 de marzo de 2015. LIMÓN LÓPEZ José de Jesús, Pbro., Administrador Parroquial de Jamay.

31 de marzo de 2015. HERNÁNDEZ ESCOBEDO Gerardo, Pbro., Párroco de Santa María del Pueblito.

VICARIOS:

24 de marzo de 2015. BODEGO MARTÍNEZ Joaquín, S.D.V., Vicario de la Cuasi-Parroquia de San Alberto Magno.

26 de marzo de 2015. ROCHA OLMOS José Raúl, Pbro., Vicario Parroquial de Rancho Blanco.

26 de marzo de 2015. LÓPEZ GONZÁLEZ Juan Martín, Pbro., Vicario Parroquial de Cristo Resucitado, La Palmita.

31 de marzo de 2015. LLERENA LLERENA Joaquín Abel, Vicario de Jesús del Gran Poder.

CAPELLANES:

3 de marzo de 2015. RAY Javier, Pbro. MC., Capellán del Instituto Miguel Ángel de Occidente.

17 de marzo de 2015. IBARRA SOTELO Joel, Pbro., Capellán de los Hermanos Maristas del Colegio Cervantes, Loma Bonita Residencial.

26 de marzo de 2015. ÁLVAREZ SARACCO Jonathan Eloy, Pbro., Capellán del Instituto LISI, Tlaquepaque.

26 de marzo de 2015. ORTEGA BENÍTEZ José Vicente, Pbro., Capellán del Templo de Jesús María.

ADSCRITOS:

13 de marzo de 2015. RODRÍGUEZ GARCÍA Miguel, Pbro. Lic., Adscrito a San Esteban.

26 de marzo de 2015. CORTÉS ÁVILA Vicente, Pbro., Adscrito a Nuestra Señora de San Juan de los Lagos.

31 de marzo de 2015. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ Ángel, Pbro., Misionero a la Diócesis de Stockton.

30 de enero de 2015. OROZCO BENÍTEZ Enrique, Pbro., Decano Suplente por Nuestra Señora de la Paz.

Como semblanza del padre Luis Medina Ascencio

*Luis Sandoval Godoy*²

Se dan algunos apuntes del primer jalisciense doctorado en historia, que corren por cuenta de uno de sus pupilos, con las prendas literarias que adornan su producción y con la experiencia que pudo, al paso de muchos años, con la renovada presencia de su antiguo mentor en Guadalajara, el muy celebrado y fecundo historiador jesuita y consistente propulsor de los estudios historiográficos³

En el lenguaje familiar suele hablarse de alguien que puede decir “vida y milagros” de una persona. Quien lo diga dice una soberana mentira. Nadie es capaz de trazar el dibujo cabal y exacto de un ser humano; nadie puede abarcar cuántas y cuáles fueron o son las acciones que ha realizado en su vida.

Con tal convicción nos acercamos esta noche a la persona del padre Luis Medina Ascencio, S. J., y a un pretendido recuento de los trabajos que ha desarrollado nada más en terrenos de la historia, pues hemos de dejar a un lado ese otro anchuroso horizonte en campos de su ministerio, de su labor docente, de los matices humanos característicos: sencillez, transparencia y bondad que se derraman en su trato, en su conversación, en su actitud.

Hace diez años, en esta misma Cámara de Comercio de Guadalajara, fue otorgada al padre Medina Ascencio la Medalla de Honor 1984, presea instituida por la institución en reconocimiento de aquellos jaliscienses que han realizado una labor de servicio a la comunidad en cualquiera de los infinitos aspectos en que una persona puede servir a los demás. En esa oca-

² Escritor y periodista (El Teúl, Zacatecas, 1927).

³ Mecanoescrito de una conferencia pronunciada por su autor en la Cámara de Comercio de Guadalajara en 1994, proporcionada por él para este *Boletín*.

sión, don Miguel Ramos Flores, presidente de la CANACO, tuvo a su cargo el discurso oficial de la ceremonia que presidía el Gobernador de Jalisco, don Enrique Álvarez del Castillo.

Dijo aquella noche el director de esta Casa, tratando de contener en un haz de palabras la vida y la acción de un personaje en la significación y los relieves de la vida y la acción del padre Medina Ascencio:

Sereno al analizar los hechos, ecuánime ante las diversas corrientes de nuestra dividida historiografía nacional, agudo conocedor de los hombres destacados en la acción patria y preciso al reconocer en todos, sean de acá, sean los de allá, las luces que los hicieron brillar y las sombras que los manifestaron humanos y limitados...

El dibujo apuntó las cualidades señeras de quien ha dedicado su vida entera a trabajos de investigación del pasado; había que ir más allá, tras los rasgos personales del homenajeado de aquella noche, del homenajeado de ésta, convertido ahora en un árbol cargado de frutos, frutos que se regañan en la dulzura de las mieles que da el otoño de la vida, ramas que se doblan al peso de su espléndida cosecha.

Un repaso de los temas tratados por el padre Medina Ascencio da cuenta por sí solo de sus inquietudes, búsqueda intelectual en el pensamiento de los filósofos que dieron rumbos a la humanidad, método de los historiadores que dieron los cauces clásicos en el arte de historiar; todo ello y la preocupación por el pasado regional, por las cuestiones vitales, el punto de convulsión que ha dado origen a las borrascas de la historia nacional.

Es búsqueda febril, las horas y los días en entrega deleitosa a la consulta de papeles amarillentos, escritos que manchó el tiempo, grafía de siglos lejanos en desleído enredo de signos incomprensibles para el neófito. Qué satisfacción, cuánta regocijada vehemencia al encontrar aquel dato, descubrir aquella fecha, hallar aquel pasaje que explica la inquietante cuestión que se anduvo persiguiendo por tanto tiempo...

Horas de silencio; recogimiento del recinto, quietud del trabajo. El siglo xx en su tráfago ensordecedor no ha podido impedir que, como en el medioevo, hubiera hoy voluntades recias, vocaciones en disciplinado empeño puesto en la reconstrucción de capítulos fundamentales del pasado.

Así en el caso del padre Medina Ascencio, de quien el dirigente del comercio organizado de Guadalajara en la noche a que hemos hecho alusión, hizo notar cómo “su labor es silenciosa porque se desarrolla en el silencio de los archivos y en la quietud de su cuarto de estudio, donde analiza, interpreta, desarrolla, corrige, redacta y presenta después sus obras o artículos, folletos o libros”.

La dedicación de una vida, el gusto por la historia nació en el alma del doctor Medina Ascencio, desde la infancia en su natal Cocula, en San Miguel el Alto, o en la entonces silenciosa villa de Zapopan, cuando oía comentar a su papá, don Francisco Medina de la Torre, cuestiones de historia nacional o regional, y advertía cómo se le inflamaba el rostro al referirse a un tema polémico, o al hacer reflexionar a sus hijos en la sinrazón de infidentes maneras de interpretar o desviar un hecho histórico. Todo esto dejaba una huella firme en el alma del niño, del adolescente, y más cuando asistió al desarrollo de un trabajo de su padre en la investigación y redacción de una monografía histórica de San Miguel el Alto, a cuyo trabajo dedicó don Francisco deleitosas horas, ante la observación, el interés, la complacencia de su hijo Luis.

Lo demás ya se ha dicho: ingresó al Seminario de Guadalajara a los doce años de edad, en 1924; terminados los estudios eclesiásticos, diez años después, fue enviado al Colegio Pío Latinoamericano de Roma, donde fue ordenado sacerdote y emprendió el difícil doctorado de Historia, en la Universidad Gregoriana.

A su regreso a la patria, incorporado preferentemente a la docencia en el Seminario, se dedicó con hondura y amplitud a la investigación histórica, a lo cual supo inducir a sus alumnos que participaron con él en diversos trabajos de estudios de escala regional.

Tras ingresar a la Compañía de Jesús, luego de otros años más de estudio en la casa de los jesuitas en San Cayetano, fue destinado como maestro de Historia de la Iglesia, de Historia Universal e Historia de México al Seminario interdiocesano de Montezuma, en Nuevo México. En los años de permanencia en este lugar escribió la *Historia del Seminario de Montezuma* y coordinó la publicación de un delicioso compendio de trabajos de los alumnos en lo que denominó *Montezuma íntimo*, su escenario, su gente, su vida.

Cuando en acuerdo del episcopado mexicano fue suspendido el Seminario de Montezuma, tuvo oportunidad el padre Medina Ascencio de volver por dos años a Roma, tiempo en el cual pudo consultar detenidamente los archivos del Vaticano y proveerse de información sustancial, directa, en las fuentes donde se originaron o consignaron los hechos que tuvieron relación con la cercanía o el distanciamiento que a lo largo de históricas peripecias se han registrado entre México y la Santa Sede. En la recopilación de los testimonios habidos en esta temporada de intensa búsqueda fue alimentada la obra principal del padre Medina, obra sin igual, en tres tomos, con sus títulos: *La Santa Sede y la emancipación mexicana*, *La Iglesia y el Estado liberal*, y el tercero ansiosamente esperado, *México y el Vaticano*, que habrá de concluir con la información relativa a la segunda visita de Juan Pablo II a nuestra patria.

Con todos los trabajos de investigación en los archivos de la Iglesia en la Ciudad Eterna, todavía tuvo tiempo el padre para recopilar información y dar trazas a la *Historia del Colegio Pio Latinoamericano de Roma*, en un sustancioso y bien nutrido volumen de 500 páginas.

Mencionaba el señor Ramos Flores la fundación de la revista *Estudios Históricos*, cuya publicación tuvo que dejar en otras manos cuando ingresó a la Compañía de Jesús; y dijo también que “es el único jalisciense miembro de la Academia de la Historia, a la cual pertenece desde 1981, y fue fundador de la Sociedad de Historia Eclesiástica Mexicana, así como del Instituto Cultural Ignacio Dávila Garibi de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara”. A esos honores y logros habría que agregar sus trabajos y la dirección en investigaciones dentro del Centro de Estudios Históricos Guadalupanos, con documentos, testimonios, búsqueda de referencias del hecho guadalupeño a lo largo de escritos, de publicaciones, de diversos autores que han apoyado o negado la autenticidad de las apariciones a través de los siglos. En estos trabajos correspondió al padre Medina Ascencio encabezar los estudios de investigación requeridos en las causas de beatificación para determinar los datos biográficos de Juan Diego, las informaciones que dieron cuenta de su vida transparente, en piedad y acatamiento de las enseñanzas cristianas de su tiempo, de todo lo cual pudiera establecerse en definición de la Santa Sede el rango de su beatitud que a los 450 años de distancia fue otorgada a feliz vidente del Tepeyac.

Entre otras obras que componen el acervo bibliográfico del padre Medina Ascencio conviene mencionar un librito que por pie de imprenta sólo consigna el año de su edición, 1978. Se trata del *Resumen histórico de la persecución religiosa en México, 1910-1937*, obra virtualmente desconocida y por cierto de gran peso e interés, por la equilibrada objetividad con que recorre ese escabroso capítulo de nuestra historia. O también la edición de *Archivos y bibliotecas eclesiásticas. Normas para su mantenimiento y conservación*, en edición de Jus, 1966. Es un útil y práctico manual de consulta y de normas sencillas y claras que deberían observarse de parte de los señores curas para que los archivos parroquiales reciban el tratamiento y cuidado que merecen valiosos acervos documentales que en ocasiones son consumidos por la humedad, la incuria o el ataque de feroces bichos, sin que llegue hasta ellos una mano misericordiosa que los rescate de su destrucción.

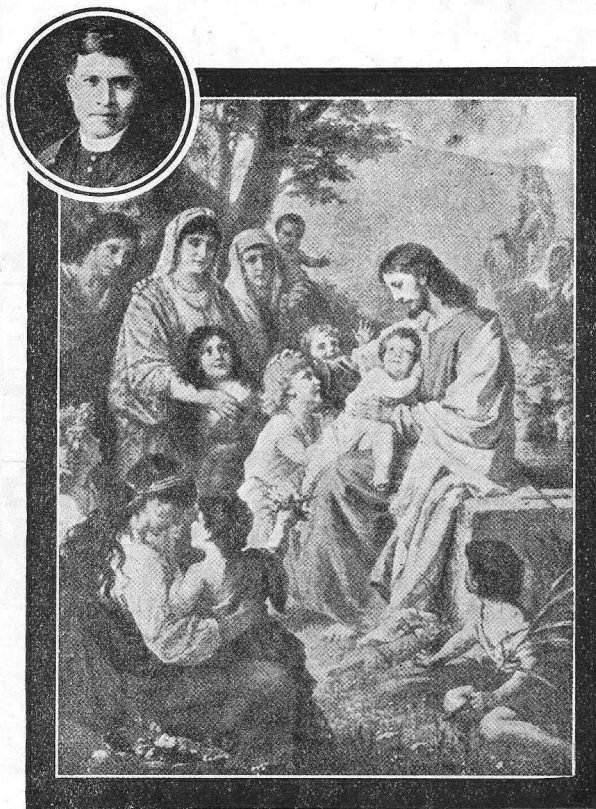
Finalmente y en lectura de corrido, mencionaremos algunos temas de trascendencia publicados en dos revistas. En *Ábside*, 1939, “Francia y el primer enviado mexicano ante la Santa Sede, un documento inédito”; 1941, “Un perfil franciscano: fray Luis del Refugio de Palacio”; 1947, “La autenticidad de la encíclica de León XII”, con documentos inéditos; 1946, “Trento y su obra”; 1951, “Introducción a Tucídides, su tiempo y sus predecesores”, y en ese mismo año “Introducción a Tucídides, el hombre”; 1956, “El Indeterminismo y la escolástica, notas sobre las leyes del microcosmos”. En la revista *Estudios Históricos*: 1943, “Nuevas luces sobre la encíclica de León XII”, y en el segundo número y los siguientes, hasta el 6 inclusive, de 1945, los diversos capítulos y apartados de lo que luego sería el primer tomo de su ópera magna: *La Santa Sede y la emancipación mexicana*.

He de concluir dando gracias a Dios que nos da el gozo de vernos aquí con el padre Luis Medina Ascencio, como retoños de olivo al borde de su silencio, que es tanto como decir a orillas de su sabiduría, de su ejemplo de fidelidad a una vocación, de las líneas que dibujan el perfil de su sencillez, de su bondad, la amistad y el afecto paternal que nos ha dispensado.

En segundo término, hemos de aceptar las limitaciones que tiene todo intento de reproducir la fisonomía de una persona. Nadie puede dar

una definitiva definidora vida y milagros de nadie. Pero todos podemos, como en este caso, decir al padre Medina Asencio que el Centro de Estudios Históricos *Fray Antonio Tello*, obra suya, así como la cincuentona revista *Estudios Históricos*, representan un testimonio que dirá más allá de nosotros lo que nosotros, queriéndolo y todo, no sabemos decir.

Núm. 32



EL APÓSTOL DE LOS NIÑOS

*Mártir le llamamos, sin intención de prevenir
el juicio de la Iglesia*

Ayude V. a los Católicos mejicanos dando a conocer por medio de la Colección de estas Hojitas, la horrible persecución que sufren.

EL APÓSTOL DE LOS NIÑOS⁴

Anónimo

El prístino relato del martirio de san Pedro Esqueda contiene los elementos que la posteridad ha conservado de este mártir jalisciense: su empeño como catequista y su entereza ante el martirio, que con tanta saña recibió de parte de miembros del Ejército Mexicano

COMO EL DIVINO MAESTRO, “DEJAD QUE LOS NIÑOS SE ACERQUEN A MI...”

Falto de fuerzas corporales, salía de su prisión, el 22 de noviembre de 1927, un sacerdote ejemplar, nueva víctima callista. Eran como las diez de la mañana. La soldadesca que le conducía atado, detúvose un poco al llegar a las afueras de la ciudad de San Juan de los Lagos. Sentóse el sacerdote junto al puente y, viendo a unos niños que le seguían, pareció repetir a los circunstantes con su mirada bondadosa las palabras del Divino Maestro: “Dejad que los niños se acerquen a Mí...” La escena no es fácil de describir. Los pequeñuelos pronto le rodearon.

LA ÚLTIMA LECCIÓN

No fue otra sino la que tantas veces les había inculcado: “Estudiad el Catecismo”. Entre aquellos niños, había varios que pertenecían a sus centros; y, viendo junto a sí a uno que le merecía la debida confianza, hízole una

⁴ *Hojitas*, núm. 32, 2ª edición, 4 pp., 15 por 10 cm., Barcelona, Isart Durán Editores, 1927. Imprescindible para la lectura y comprensión integral de estas “hojitas” es el estudio ANA MARÍA SERNA, “La calumnia es un arma, la mentira una fe. Revolución y Cristiada: la batalla escrita del espíritu público”, publicado en las páginas de este *Boletín* en los meses de noviembre y diciembre del año 2013..

recomendación para la directora del Catecismo, y exhortó a todos a que siguieran estudiando las enseñanzas de nuestra santa religión, y a que rogasen a Dios por él.

¿QUIÉN ERA EL MAESTRO?...

Todos conocían, por su celo en la salvación de las almas, al presbítero don Pedro Esqueda. Cursó sus estudios eclesiásticos en Guadalajara y en San Juan de los Lagos, donde el 19 de noviembre de 1918 celebró su primera misa en el Santuario de Nuestra Señora. Este era el lugar que la Divina Providencia le entregaba, para que enseñase con la palabra y el ejemplo.

SU LIBRO PREDILECTO... FUE EL CATECISMO

Con él habían formado sus piadosos padres el tierno corazón de nuestro apóstol, y con él, quería el padre Esqueda preparar una nueva generación de católicos. Para ello fundó centros catequísticos, estableció escuelas, en las cuales le ayudaban excelentes catequistas; pues, en frase del mismo, “la mujer tiene que ser el principal auxiliar del párroco en la enseñanza del Catecismo”. Según testimonio de quien siguió muy de cerca sus actividades catequísticas, podría decirse del padre Esqueda que “su pasión dominante fue formar el corazón de la niñez, por medio del Catecismo”. Es que entendía muy bien aquellas palabras del Sumo Pontífice Pío x: “La Obra del Catecismo es la más excelente a que podemos dedicarnos: mejor que predicar, confesar, dar misiones, enseñar en el colegio y otros ministerios”.

“ENSEÑAD A TODAS LAS GENTES”

Pero el radio de acción de nuestro mártir se extendía más allá de los centros catequísticos. Así como había imitado el celo del Papa Pío x por los catecismos, quiso también seguir sus pasos enseñando a todos la fuente de nuestra vida espiritual, Jesús Sacramentado. Para ello, reúne a los niños y niñas en la *Cruzada Eucarística*, y a la gente mayor de la Asociación Josefina la congrega con frecuencia en torno del sagrario. Y cuando la persecución antirreligiosa privó a los fieles de tan dulce compañero, el celo de nuestro

mártir⁵ se industrió para acercar de alguna manera los corazones en torno de Jesús Sacramentado. Aconsejó a todos los jefes de familia que de siete a ocho de la tarde se uniesen en espíritu, para hacer un acto de desagravio al Santísimo Sacramento, y a las ocho se arrodillasen para recibir la bendición. Encargado del Sagrado Depósito, hizo preparar una habitación a donde, en los días menos peligrosos, afluían algunos fieles a hacer sus horas de Guardia de Honor, ejercicios de desagravio, Hora Santa los jueves, y algunos retiros nocturnos la víspera del primer viernes. “Sin el Santísimo Señor Sacramentado, decía el padre Esqueda, la situación se hace muy triste y dolorosa. El prisionero de amor nos bendice”. En cuanto a la oración, les recordaba la promesa de Jesucristo: “Pedid y recibiréis”. “Cuanto pidieréis al Padre en mi nombre os lo concederá”. Para animarles a la penitencia, les recordaba el ejemplo de los ninivitas, y añadía: “Hagamos lo mismo los pecadores de estos tiempos; pidamos perdón con un corazón contrito y humillado”.

COMO A UN LADRÓN HABÉIS SALIDO A PRENDERME

Fue la queja amorosa que Jesús dirigió a sus enemigos en el huerto de Getsemaní, y la misma podría repetir el padre Esqueda. Los primeros días de noviembre se ocultó fuera del pueblo, pero el cumplimiento de su deber sacerdotal pronto le hizo volver a la humilde casa que habitaba. El día 18, terminadas las últimas oraciones de la misa, tomó un crucifijo y lo besó devotamente. Era como el beso de despedida acompañado de cánticos de amor al Corazón de Jesús. Su rostro, nos dice un testigo, rebosaba alegría. ¿Presentiría su martirio?... De 9 a 9.30, como si fuesen en busca de un malhechor, aparecieron, sitiados por soldados, varios edificios, mientras otros guardias ocupaban las azoteas, y los más fuertes asaltaban dos de las casas. Quedaban en las garras de sus enemigos, además del padre Esqueda, cinco caballeros, dos señoras y cinco señoritas.

LA BOFETADA

Rodeado de soldados, fue conducido el sacerdote al teniente coronel, quien en seguida le pronunció sentencia de muerte; buscó armas y quiso él mismo

⁵ Mártir le llamamos, sin intención de prevenir el juicio de la Iglesia (la nota aparece en el original)

con mano sacrílega empezar la serie de tormentos que esperaban a nuestro mártir, descargando sobre su rostro una bofetada, con tanta furia, que le dejó chorreando sangre. El padre Esqueda ofreció sin duda aquella humillación a Jesucristo, recordando la bofetada que en casa de Anás había Él recibido por nuestro amor.

LOS AZOTES

No satisfecho el furor del jefe, antes de salir de la casa ensañóse azotándole fuertemente; y luego lanzóle con tal fuerza por delante, que el santo sacerdote fue a dar contra el suelo. A empujones lo llevaban, sufriendo a consecuencia otras dos caídas antes de entrar en la prisión, donde le trataron con rigor y azotaron de nuevo cruelmente...

CAMINO DEL CALVARIO

Pasados cuatro días en el cuartel, sufriendo cual invicto mártir los tormentos, le sacaron en medio de multitud de soldados, atado con dos sogas, y le llevaron con gran estruendo camino de su calvario. Según expresión de un testigo ocular, al salir de San Juan de los Lagos, el padre Esqueda iba todo hecho una llaga, pues ya al prenderle le dieron tales y tan duros golpes en el rostro, que casi totalmente le saltó el ojo izquierdo, rompiéndole los huesos de la cara...

¡TENGO SED!

En llegando a Tecualtitán, sintió sed tan abrasadora, que pidió un poco de agua: pero recordando a Jesucristo en la cruz, quiso padecerla como Él y se adelantó a indicar que se la negasen. Sin embargo, en el decurso del viaje, un soldado compasivo, viendo en aquel estado al mártir de Cristo, aprovechando la ausencia de sus compañeros, se acercó al sacerdote y le ofreció agua, que agradecido tomó ahora, quizá para no desfallecer antes de llegar a la cruz que le esperaba.

EL ÁRBOL DE LA CRUZ

Eran como las tres de la tarde. En las afueras de Tecualtitán la soldadesca prepara sus armas. Le mandan subir a un mezquite (especie de algarrobo), que tenía unas gavillas de rastrojo, para que aquel árbol le sirva de cruz. Pero como uno de los brazos de nuestro mártir estaba muy lastimado, se cayó. Esforzóse segunda y tercera vez, pero las tres veces vino a dar en el suelo. Entonces, al pie del árbol le dieron muerte a balazos y dejaron tirado su cuerpo. Contaba 48 años de edad.

HONROSA SEPULTURA

Uno de los soldados, que se quedó atrás de la comitiva, avisó a unos vecinos del pueblo, y gran número salió con luces buscando el cuerpo del nuevo mártir de la fe. Una vez encontrado, avisaron a los vecinos de Jalostotitlán y se reunieron con luces y flores para velar aquellos santos despojos, recoger su sangre y prepararle honrosa sepultura. El padre Esqueda había oído la voz de Jesucristo y tomado su cruz para seguirle hasta morir en ella.



La polémica sobre el juramento de la constitución de 1857 en la diócesis de Guadalajara (3ª parte)

Manuel Olimón Nolasco⁶

En el epílogo del Año Jubilar por el aniversario 150 del nacimiento de la Provincia Eclesiástica de Guadalajara, se continúa un enjundioso texto que ofrece copiosos datos para contextualizar el momento en el que a punto de desaparecer la etiqueta confesional del Estado Mexicano –una de las columnas del Plan de Iguala-, se anuncia un finiquito que se dio en términos, lamentablemente, trágico.

IV

EL OBISPO DE GUADALAJARA VUELVE A LA PALESTRA. LA CARTA PASTORAL A LOS SACERDOTES DEL 8 DE JULIO DE 1857

1.- Motivación fundamental

No cabe duda que la difusión que recibió al ser publicada en medios oficiales la *Impugnación* del canónigo Caserta dirigida a monseñor Pedro Espinosa hizo mella en el ambiente público y también entre el mismo clero. Según datos recabados de la prensa del tiempo, había sacerdotes en distintas partes del país dispuestos a absolver sacramentalmente, sin solicitarles la retractación, a quienes se presentaran exponiendo que habían hecho el juramento a la constitución:

Tal es el caso, por ejemplo, del presbítero Plácido Anaya, que se anunció en *El Horóscopo de México* como dispuesto a dar los sacramentos... [aun-

⁶ Presbítero del clero de Tepic, miembro de la Academia Mexicana de la Historia y de la Sociedad Mexicana de Historia Eclesiástica.

que] se retractaría el 13 de abril de 1859; asimismo, en el *Trait d'Union* se hablaba de sacerdotes “de éstos que no pertenecen a la aristocracia de la Iglesia”, dispuestos a absolver a juramentados y, por su parte, *La Luz de la Libertad* de Colima subrayaba, bajo el titular “Anarquía”, que existía división en el clero respecto a la constitución... [Por otra parte], como voz de alerta para los católicos, el periódico católico *La Cruz* reunió las críticas fundamentales contra la constitución en los números publicados entre el 23 de abril y el 4 de junio del mismo 1857.⁷

El asunto, pues, se presentaba apremiante, y la lógica conducía a que don Pedro Espinosa, que había sido aludido de manera personal por el “cura de Jalisco”, tomara cartas en el asunto.

Por medio de un documento titulado *Carta pastoral del Ilmo. Señor Obispo de Guadalajara a los sacerdotes de su diócesis relativa a la impugnación que se ha hecho de su protesta de 21 de marzo de 1857*⁸, don Pedro entró en la lid.

Después de nombrar genéricamente a los miembros del clero de su diócesis y formular un deseo de “salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo”, pone como modelo a seguir y “reglas para normar [la] conducta en el desempeño de su oficio pastoral” una larga cita de la carta de San Pablo a Timoteo:

Predica la divina palabra; insta oportuna e importunamente; reprende, ruega, amonesta... Porque llegará tiempo en que los hombres no sufrirán la doctrina sana... antes bien, amontonarán maestros conforme a sus deseos; y con el empeño de que suenen en sus oídos doctrinas favorables, los apartarán de la verdad y los aplicarán a las fábulas (2 ad Tim. 4).⁹

Con dramatismo, anuncia: “estos tiempos han llegado ya”,¹⁰ y pone como prueba que a la hora que los obispos del país han hablado en cumplimiento de su deber a propósito de

⁷ Martínez Albesa, pp. 1553ss. Dice en la nota 7 de la p. 1554: “Las tres referencias se publicaron en *La Luz de la Libertad*, I, n. 89 (Colima, 25 de abril de 1857), p. 4... La noticia de Anaya se publica bajo el título “Un verdadero sacerdote”.

⁸ Tipografía de Rodríguez, Guadalajara 1857, 56 pp. (en su página 2 se lee: Responsable: Dr. Francisco Arias y Cárdenas; se trata del Secretario de la Mitra). He utilizado para el presente trabajo un folleto original, facilitado por la maestra Glafira Magaña, del Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara.

⁹ P. 3. Cito de acuerdo con la versión usada por el obispo Espinosa.

¹⁰ P. 4.

la ilicitud del juramento general que se prescribe en el artículo transitorio de la nueva constitución, no falta quien pretenda que, no explicando los Prelados los motivos de sus resoluciones, eso *basta por sí solo para que no deban ser obedecidos*: ¡como si la Escritura santa, o los Concilios, o los Sumos Pontífices o los santos Padres, o el sentir común de los fieles hubiese hecho depender de esa manifestación la obligación de obedecer a los pastores en sus respectivas Diócesis! Se dice también que las determinaciones de éstos *no tienen más fuerza que las de las razones en que se funden*, lo mismo que pudiera decirse de las del último de los fieles y aun de las de cualquier hereje y hasta del ateo... [olvidando] que no los sabios del mundo, no los cuerpos científicos por más ilustres que sean, no las asambleas legislativas sino los obispos, son los que Dios ha establecido para examinar y vigilar la doctrina y advertir a los fieles de cualquier error.¹¹

De inmediato asume el asunto de la infalibilidad y su relación con la autoridad y la obediencia: “Se quiere hacer como dependiente la autoridad de la infalibilidad, para que de esa manera desaparezca la de cada Prelado en su Diócesis y acabe junto con ella la obligación que tienen los fieles de escucharlo con docilidad como a su pastor...”¹²

Una vez hecho ese exordio, el señor Espinosa va directamente, con un argumento *ad hominem*, al encuentro de quien escribió la *Impugnación*:

Habréis visto ya... estampada tan perversa doctrina en una carta anónima que se supone dirigida a Nos por un sacerdote de esta diócesis y de la que hasta la fecha no hemos tenido más noticia que la que da el periódico *El Siglo XIX*, publicándola en su núm. 3161.¹³

Se queja de que no se haya acercado el sacerdote de modo personal, sobre todo porque en su texto habla de que necesita tranquilizar su conciencia:

Nada más natural que procurar una conferencia con su Prelado, quien a nadie se niega y mucho menos tratándose de negocio de tanto interés

¹¹ Pp. 4ss. La enumeración “Escritura Santa, Concilios, Sumos Pontífices, Santos Padres y el sentir común de los fieles” es la de las fuentes básicas de la autoridad reconocida de la Iglesia por su propia autoconciencia dogmática e histórica.

¹² P. 5.

¹³ Pp. 5s.

para el bien de su propia alma y de las que le ha encomendado la Divina Providencia; o bien dirigirle en lo particular esa misma carta y por supuesto firmada, como hace cualquiera que sin presumir de sus propias luces aspira al descubrimiento de la verdad y desea con tal motivo entrar en discusión.¹⁴

El obispo, dirigiéndose a su impugnador, le hace ver que la posición del episcopado no acarrea a éste “ningún bien temporal”, que siendo la mayor parte de la prensa de línea liberal, recibe de ella insultos “y que en alguna parte les amenazan persecuciones y destierros”. De ahí debería comprender que “el no esperar nada que les halague da y no puede menos que dar mucho peso a su sentencia. Esto debía llamarle la atención y no fiarse tanto de su propio juicio ni creerlo tan seguro”.¹⁵ Le reclama el hecho de que haya dado a la prensa su escrito para su circulación “por toda la República... sin cuidarse siquiera de enviar uno de los ejemplares... a ese mismo Pastor a quien quiere convencer”.¹⁶

A partir de tal manera de actuar de su impugnador, el obispo consideró que convenía usar “la misma publicidad” para dirigirse al clero de la diócesis, conforme “lo exige nuestro ministerio”. Exhorta a advertir “a los fieles que no escuchen a esos hombres sin misión que quieren ahora colocarse en lugar de los legítimos pastores”.¹⁷

2.- Los argumentos sobre las áreas de autoridad

Concluido ese exordio, don Pedro entra de lleno a la materia de la polémica, aludiendo al caso del artículo 123 sobre la intervención en “la disciplina y el culto externo”. Aunque no lo afirma de modo expreso, late en el fondo, junto con otros temas, la preocupación de que la capacidad de adquirir y administrar bienes temporales se encuentre entre los elementos de la disciplina externa: “Para sostener este artículo contra lo que dijimos al Supremo Gobierno nacional... asienta el autor... que *por derecho natural es atributo inherente a la soberanía la facultad de intervenir*”. Considera erróneo ese aserto

¹⁴ P.6.

¹⁵ *Id.*

¹⁶ Pp. 6s.

¹⁷ Pp. 7s.

que “la fe católica repugna y desecha”, pues “echa por tierra el dogma católico de la soberanía e independencia del reino que Jesucristo vino a establecer sobre la tierra” y lo ve “del gusto del hipócrita jansenismo”, de los seguidores de “los errores de Lutero y Calvino...[y] de los incrédulos y filósofos”.¹⁸ Le parece especialmente repugnante la referencia que a modo de prueba hizo el autor del documento de Reyneval, que considera “la creencia [como] simplemente una operación intelectual”. Escribe el obispo: “el primer acto de la fe, desde que deja de limitarse a *una simple operación intelectual*, es el de *confesar a Jesucristo delante de los hombres* (Mt 10,32), la profesión exterior de nuestra fe, el símbolo de ella o lo que llamamos el *Credo*”.¹⁹ En forma directa critica al que considera ciego y presume “de sus propias luces y *de haber hecho extensivos sus estudios a más de lo estrictamente necesario para el desempeño de su ministerio*”, y califica al citado autor Reyneval como un “publicista, y publicista que está muy lejos de figurar en primera línea”.²⁰ Admite –y es una noticia de interés– que Reyneval fue

“por mucho tiempo el texto de asignatura en nuestras aulas, [pero] para adoptarlo no se contó con la aprobación del Ordinario, cuando en ellas había servido antes y por muchos años de texto la Teología Lugdunense, prohibida por decreto de 17 de diciembre de 1792, y cuando no ha muchos días servía el Ahrens, proscrito igualmente por decreto de 9 de febrero de 1842, lo que prueba que no siempre ha sido muy acertada la elección de *textos de asignatura en nuestras aulas*”.²¹

¹⁸ P. 8.

¹⁹ P. 9.

²⁰ *Id.* En la época se consideraban “publicistas” quienes, sin ser propiamente filósofos, teólogos o pensadores originales, escribían en forma más o menos sencilla y difundían teorías y doctrinas en línea de modernidad. De modo especial existieron dentro de la corriente galicana (por ejemplo el abate Grégoire o De Pradt), pero también en la corriente ultramontana, favorecida en los ambientes hispanoamericanos en los pontificados de Gregorio XVI y Pío IX y el embate de los liberalismos, como Jaime Balmes y sin duda Clemente Munguía.

²¹ *Id.* Gérard de Reyneval (1736-1812) fue autor, entre otras obras, de *Instituciones del derecho natural y de gentes*, París, Masson e hijo, 1825 (edición original en francés: *Institutions du droit de la nature et de gens*, París, Rey & Cravier, 1803), que tuvieron mucha difusión como textos académicos. (Los ejemplares de la Universidad de Michigan y de la de Princeton, respectivamente, pueden consultarse completos en formato electrónico en Halhi Trust Digital Library.) Acerca de las *Instituciones Teológicas Lugdunenses*, originalmente suscritas por el arzobispado de León (España), está a la mano completo en formato electrónico (Google eBooks) el *Examen del Curso de Instituciones Teológicas del Arzobispado de León, conocidas bajo el nombre de Teología Lugdunense*, Madrid, Oficina de Francisco Martínez Dávila, 1825. En la “Advertencia del editor” leemos: “[...Es] una teología solemnemente condenada

En continuidad con su crítica a aquello de “simple operación intelectual”, Espinosa interroga:

[¿Es] la consagración? ¿lo son los ritos y ceremonias, las oraciones, el altar, la imagen de Jesús crucificado...? ¿la Sagrada Biblia y su lectura... el símbolo y profesión de nuestra fe...? ¿o porque... no son cosas y operaciones simplemente intelectuales, *están sometidas a la autoridad pública?*... Si tal fuera, el príncipe sería cabeza de la Iglesia, ésta dejaría de ser *la congregación de los fieles regida por Cristo y el Papa su Vicario*... sería Iglesia ministerial, Iglesia nacional, sería todo lo que se quiera, mas no Iglesia católica que es la que confesamos en el Credo y la que reconocimos como única verdadera cuando fuimos bautizados... Desde que una sociedad cualquiera que sea llega a ser

por la Silla Apostólica y los obispos de Francia, Italia y Alemania... y muy alabada por los Protestantes y sabios del día, no puede engañar ya más que a los que quieren el engaño y se obstinan en él”. En la *bibliotecavirtualmadrid.org* se encuentran por lo menos 8 páginas de la revista mensual *La censura de Madrid* (año II, n. 20, febrero de 1846) que reproducen párrafos del *Examen* antes citado. En este *Examen* se critica, por ejemplo, la manera como por exceso o por defecto se utiliza la autoridad de San Agustín, Santo Tomás o el Concilio de Trento. Transcribo dos elementos: “Argumento de su poca sinceridad que convence que no se ha propuesto... la sólida instrucción de la juventud sino otros fines peligrosos, es la desigualdad con que instruye en unas materias y en otras no” (n. 19). “La biblioteca que propone a sus discípulos... convence también de poca ingenuidad, por no decir de conocida y refinada malicia. Propone... más de cien obras cuyo veneno es conocido y así en España muchas de ellas están enteramente condenadas, otras tachadas y otras detenidas hasta ser examinadas con diligencia” (n. 23). Heinrich Ahrens (1808-1874), filósofo fichteano y jurista, publicó un *Cours de droit naturel*, París 1839; su importancia es tal que se han hecho ediciones facsimilares recientes (p.ej. Bilio Bazaar, 2009. Kessinger Legacy Reprints, 2010). En Google eBooks puede leerse completo el volumen II del *Curso de Derecho natural o de Filosofía del Derecho formado con arreglo al estado de esta ciencia en Alemania*, Madrid, Boix Editor, 1841. Transcribo algo que puede haber motivado su prohibición eclesiástica: “Esta teoría [la teológica sobre el origen de la sociedad, de Meistre y Bonald, entre otros] no sólo se pone en abierta oposición con los acontecimientos más importantes ocurridos en los tres últimos siglos y cuya influencia ha penetrado ya la vida de los usos y costumbres de muchos pueblos, sino que por sí misma es incapaz de comprender las vías de la divina Providencia a quien debería acusar de impotencia, pues no ha podido hacer que sean respetadas las leyes eternas e inmutables que ella dio a la sociedad, las cuales precisamente han sido desatendidas por las naciones que más se han adelantado en la cultura humana. Todo por el contrario, se explica y se encadena en la historia, cuando se considera la vida de los pueblos como un proceso gradual hacia la razón y la libertad, bajo la dirección y conforme a la voluntad de la Providencia divina” (pp. 22s). Este punto, en el que descubrimos las divergencias entre doctrinas nacidas en el ambiente católico y sustentadas por católicos, nos invita a enterarnos del contenido de los textos que se estudiaban en ese tiempo de efervescencia de pensamiento para la formación en los seminarios y universidades, sobre todo en España e Hispanoamérica. Meistre y Bonald, por ejemplo, formaron ideológicamente a Munguía (habrá que leer con cuidado y haciendo comparaciones el *Derecho natural* de su autoría). Aunque hemos vislumbrado algo aquí, y antes en *El incipiente liberalismo* (sobre todo en el capítulo III, *Protohistoria del liberalismo mexicano en materia eclesiástica*, pp. 109-151), la tarea está por hacerse y ayudará mucho a comprender aún más esta época fascinante de nuestra historia ideológica.

intervenida por otra autoridad, deja por el mismo hecho de ser independiente... ¿Qué dijera el impugnador de nuestra protesta... si la Iglesia a su vez pretendiera ejercer igual intervención en las cosas del Estado?²²

Para reforzar su aserto, el prelado cita el dicho del obispo Jacobo Benigno Bossuet, preceptor del delfín de Luis XIV, “precisamente en la *Defensa de la declaración del clero galicano*”, acerca de la superioridad de la dignidad del sacerdocio a la misma dignidad real, y afirma:

Si pues la potestad más sublime y excelente no puede arrogarse ese derecho sobre la menos digna, ¿cómo o por qué se lo ha de arrojar ésta sobre aquélla?... Solamente en una época en que no se quiere pensar más que en el interés político... se le puede decir a un obispo que desde que la creencia deja de limitarse a una simple operación intelectual, está sometida a la autoridad pública, que ésta debe ejercer inspección acerca de los libros dogmáticos y del culto externo...²³

Concluye definiendo a la Iglesia siguiendo estrictamente la línea de la contrarreforma, subrayando su visibilidad y su carácter de sociedad perfecta desde el punto de vista jurídico:

Lo de católica nos obliga a confesar la visibilidad de la Iglesia: no es ésta una sociedad de puras almas, así como ni la civil es de puros cuerpos: hombres son los fieles lo mismo que los ciudadanos; y cuando se trata de buena fe de establecer la distinción entre lo *temporal* y lo *espiritual*, nadie piensa en dar a estas palabras un sentido demasiado literal... Para fijar... los límites de ambas potestades otra debe ser la regla, y como nota oportunamente George Philips,²⁴ hemos de considerar el objeto y fin de cada cosa: ¿cuál es el objeto de los sacramentos? Es la salud de las almas, purificarlas, darles aumento de gracia; por lo mismo, corresponden al poder espiritual por más materiales y sensibles que sean sus materias y sus formas. ¿Cuál es el objeto de las leyes civiles?²⁵ Es el bien de la sociedad secular, mantener

²² P. 10.

²³ P. 11.

²⁴ Cita de Espinosa: “tomo 2 de su *Derecho eclesiástico, Délimitation précise de la sphère de chacun des deux pouvoirs*”.

²⁵ Nota de Espinosa: “Ya se entiende que éstas no han de ser opuestas a la religión o a la moral, pues si lo fueren, por el mismo hecho no son leyes”.

en ella el orden y la paz, promover la felicidad temporal de los súbditos: pertenecen pues a la autoridad civil, aunque digan relación a la conciencia y le impongan una obligación.²⁶

De manera vehemente arremete enseguida contra los sustentantes de la teoría regalista, a quienes denomina “la turba de aduladores empeñados en levantar hasta las nubes la potestad secular”, en especial los franceses y los

que llegaron a persuadir al [rey] de España que *por la bula de Alejandro VI era vicario y delegado de la Silla Apostólica y en esa virtud competía a su real potestad intervenir en todo lo concerniente al gobierno espiritual de las Indias con tal amplitud que... sólo le faltaba la potestad de orden de que no son capaces los seculares.*²⁷

A modo de contraste, señala:

Por fortuna la opinión de tales regalistas no ha hallado tanta cabida en el ánimo de los gobernantes de la república vecina, por lo que los treinta y dos prelados que en 1852 formaron el concilio plenario de Baltimore pudieron decir que *por las leyes y estatutos de aquellos Estados Unidos se previene sapientísimamente que la potestad secular no se arrogue derecho alguno de mezclarse en las cosas sagradas.*

²⁶ Pp. 13ss.

²⁷ P. 15. Cita de Espinosa: “(Real cédula de 14 de julio de 1765)”. Una obra fundamental sobre el tema del vicariato: Antonio de Egaña, *La teoría del regio vicariato en Indias*, Roma, Pontificia Università Gregoriana, 1958. A fin de comprender algo más que las oposiciones teóricas, conviene conocer el ambiente que se vivía en la Nueva España hacia el fin del virreinato. Documentación básica para este conocimiento es la del IV Concilio Provincial Mexicano de 1771, publicada apenas hace unos pocos años: Luisa Zahín Peñafort (recopiladora), *El Cardenal Lorenzana y el IV Concilio Provincial Mexicano*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas/ Universidad de Castilla-La Mancha/ Cortes de Castilla-La Mancha/ Miguel Ángel Porrúa, 1999. Presento estas líneas de la recopiladora: “En Nueva España, desde mediados del siglo XVIII se habían ido aplicando, con una intensidad variable según las diócesis, un conjunto de medidas de carácter reformador que incidían de manera muy directa unas sobre los usos, costumbres y formación del cuerpo eclesiástico y otras sobre las instituciones, su organización y sus finanzas... Hay... una necesidad real de cambio, pero esto no era nuevo... Lo que hace que desde mediados de esta centuria dieciochesca se empiece a abordar con decisión un proyecto reformador de carácter global es el hecho de que el Estado, movido por intereses políticos, fiscales, de control social, de dirigismo cultural... es decir, intereses que quedan al margen de la espiritualidad, está verdaderamente interesado en el cambio y se convierte en motor” de éste (“Introducción”, p. 30)

Y formula un deseo: “¡Ojalá y los que se empeñan en que en México imite a la nación vecina en tantas otras cosas, se empeñasen en que la imite en dejar libre a la Iglesia!”²⁸

A modo de conclusión de este punto, monseñor Espinosa escribe:

Diremos que la división de la disciplina eclesiástica en interna y externa, aunque chocante en razón de que toda disciplina es y no puede menos de ser exterior, sin embargo, de suyo es indiferente ni es lo que llama la atención de los Prelados: lo que se opone a la doctrina de la Iglesia *es la pretensión que a la potestad secular corresponde establecer, variar, reformar o tener intervención en lo que han querido llamar externa...*²⁹

Con bastante profusión alude Espinosa a autores antiguos y modernos (“Marsilio de Padua, Antonio de Dominis, [Solórzano] Pereira, Laborde, la Asamblea Nacional de Francia”) que han sostenido la postura galicana o regalista y, desde luego, al “pseudo synodo de Pystoya” [sic], que asentó

que la autoridad de la Iglesia debía ceñirse a los límites de la doctrina y costumbres y que sería abuso extenderla a las cosas exteriores; la Santa Sede nos ha dicho que esa proposición, *al notar como abuso de la autoridad de la Iglesia el uso de su potestad recibida de Dios, de la que usaron los mismos apóstoles estableciendo y sancionando la disciplina exterior, ES HERÉTICA.*³⁰

Así pues, considera que el asunto no está ceñido a discusión entre autores o teorías, sino que

es la Iglesia docente, es el Episcopado católico, que unido a la Cabeza visible de la Iglesia, al máximo Vicario de Cristo y su Lugarteniente en la tierra, nos enseña que la Iglesia tiene potestad no solo para declarar el dogma... administrar sacramentos y establecer ritos y ceremonias, sino también para *establecer y sancionar la disciplina externa...* que es herético afirmar lo contrario.

²⁸ *Id.*

²⁹ Pp. 15s. (el subrayado es mío).

³⁰ Pp. 16s. (el subrayado y las letras mayúsculas son del autor del texto).

Sin perder de vista que su carta está dirigida a los sacerdotes, los exhorta:

Instruid... a los pueblos en esta doctrina... haceldes entender la soberanía de esta sociedad espiritual, su independendia de todo poder civil, las facultades que ha recibido de Jesucristo y no de los hombres, y que no se las dio subordinadas al César y para que éste pudiese ejercer intervencion. Ésta es la doctrina católica y no la particular del Obispo de Guadalajara.³¹

3.- La compleja cuestión de los votos monásticos

Subrayo al comenzar este apartado el adjetivo *compleja* aplicado a la cuestión de los votos monásticos que, en la polémica que nos ocupa, no llega al meollo del asunto que es la reforma de la vida religiosa que se veía como algo conveniente y posteriormente necesario, desde finales de la época del virreinato.

Continuando su respuesta al escrito del Padre Caserta, don Pedro, después de lo antes dicho, pasa al tema del artículo 5º constitucional, referente a la libertad y la emisión de votos religiosos (monásticos los llama el texto legal). Advierte primeramente que la *Impugnación* parece equiparar el artículo de 1857 con el retiro de la coacción civil decidido desde 1833, y la acusación al episcopado de haber callado entonces y

de haber faltado a sus deberes, de haber querido engañar [y en este caso] lo que si en cualquier otro sería un delito, en todo el Episcopado mexicano sería un crimen imperdonable, que los haría indignos de la alta dignidad con que se hallan investidos.³²

Explica entonces las diferencias entre ambas acciones:

La ley de noviembre de 1833 se limitaba a levantar la coacción civil que había habido, y sin anunciarse que no se podía restablecer, decía: *Se derogán las leyes civiles que imponen cualquier género de coacción...para el cumplimiento de los votos monásticos*. La ley de 1857 no sólo dice que no hay coacción civil, sino que no puede haberla. El Supremo Gobierno, al publicar la

³¹ Pp. 17s.

³² Pp. 18s.

ley de 1833, decía que los que se resolviesen a quedar en los conventos y monasterios, *deberían observar su instituto y sujetarse a la autoridad de los prelados... [y] que el mismo gobierno auxiliaría a los prelados en los casos en que sus súbditos que se resolvieran a seguir la comunidad les faltasen al respeto o desconociesen su autoridad... ¿Dice esto la ley de 1857? No. Lo que hace es juntar en una sola proposición el sacrificio que de su libertad puede hacer el hombre en obsequio del Creador, comprometiéndose por su propia elección y voluntad a la perpetua observancia de los consejos evangélicos... poniendo de algún modo en paralelo el sublime estado religioso con el repugnantísimo de la esclavitud, la más ilustre porción del rebaño de Jesucristo con la clase más abyecta que pueda darse en una sociedad. Lo que hace la ley de 1857 es decir que ni autoriza ni puede autorizarse por las potestades civiles el voto religioso.*³³

Además, subraya que la ley de 1833 no debía ser acatada bajo juramento, lo que en 1857 sí se pide, al entrar en el conjunto constitucional. Citó unas líneas del obispo Vázquez de Puebla en las que reflexionó los efectos de la primera disposición:

Al promulgarse el decreto... decía... en su edicto de 18 de febrero de 1834, entendió la filosofía del siglo que todos nuestros conventos iban a quedar vacíos y que los religiosos de uno y otro sexo, sacudiendo con sumo gozo aquel yugo insoportable, que en su concepto llevaban a su pesar, saldrían todos en tropel a respirar fuera del claustro los aires de la libertad que nunca habían conocido.³⁴

Trae a la memoria un suceso de Guadalajara, en el cual, en lugar de verse el éxodo de los conventuales, más bien se contempló la renovación de los votos de quienes los tenían: “la vio también Guadalajara en todos sus monasterios, y la vio al mismo tiempo que un decreto del estado los privaba de sus fincas y reducía a las monjas a la mendicidad”.³⁵ De lo expresado, concluye: “Véase ahí la necesidad en que ahora, y no antes, se hallan los Obispos de hablar y hacer que su voz llegue a todas partes, aun las más

³³ Pp. 19s.

³⁴ Pp. 20s.

³⁵ P. 21.

pequeñas y remotas. Su conducta debe ser ahora otra, por lo mismo que no son idénticas las circunstancias”.³⁶

A manera de complemento, responde a lo que le pareció que Caserta le echaba en cara: que el legislador había incurrido en herejía por exponer lo que el sínodo de Pistoya, condenado desde mucho antes: “El autor de la carta dice que el Prelado de Guadalajara *acusa al legislador de haber sancionado un canon reprobado, es decir, de haber incurrido en herejía*.”³⁷ No hemos hablado una palabra que indique o que insinúe siquiera que el legislador al sancionar el artículo 5º *haya incurrido en herejía*”.³⁸ Y aprovecha la ocasión para argumentar *ad hominem* y con evidente ironía a su diocesano:

Es muy extraño que un sacerdote que no tiene embarazo en decir que *ha hecho extensivos sus estudios a más de lo estrictamente necesario para el desempeño de su ministerio* no sepa ni siquiera lo que significa *herejía* y confunda una proposición herética con los que solo merecen la nota de *erróneas, escandalosas, sapentem haeresim* [con sabor a herejía] etc. ¿Nunca leyó en los *Lugares Teológicos* de Melchor Cano el Lib. 12, cap. 6? ¿Ni siquiera leyó en el Padre Lárraga el “catálogo de las proposiciones condenadas” y lo que advierte desde el principio en razón de que *al confesor le pertenece discernir entre veneno y veneno, lepra y lepra, para que sepa aplicar los remedios oportunos y seguir la sana doctrina*?³⁹

El prelado subraya que no fueron calificadas negativamente proposiciones concebidas

en éstos o los otros términos, sino un sistema... en que se quiere que nunca se permita el voto de perpetua estabilidad... que por eso es *subversiva de*

³⁶ Ib.

³⁷ Pliego 2, columna 1 de la edición de *El Constitucional Zacatecano* que hemos utilizado. Véase la p. 24 de este escrito.

³⁸ P. 22. En una nota al pie de página cita *in extenso* su dicho. En el documento que transcribí y utilicé se encuentran esas palabras en la p. 3s (5s). (P. 24 del presente escrito)

³⁹ Pp. 22s. No me fue posible encontrar datos acerca del *Catálogo* de Lárraga. Sin embargo, considero que se trata de un vademécum en la línea del *Index Librorum Prohibitorum* que estuvo vigente de 1559 a 1948 y fue abolido en 1966 por el Papa Paulo VI. (Puede consultarse en línea en la página *Beacon for freedom of expression* de la Biblioteca Nacional de Noruega). En 1689 se publicó en Sevilla bajo la coordinación del jesuita Diego de la Fuente el libro *Theologia reformata qua plures enodatur morales difficultates ex mente SS.D.N. Innocentii Papae XI*. Tengo noticias de que en 1948 se publicó en México un libro titulado *El Index de la Iglesia*.

la disciplina... perniciosa... opuesta e injuriosa a los decretos de los Papas y Concilios y [que] finalmente favorece las calumnias e injurias de los herejes contra los votos monásticos.

Y continúa:

el artículo 5° de la constitución no se contenta...con no querer autorizar estos votos, declara formalmente que *no puede autorizarlos la ley* y esta declaración la hace en el código fundamental... Todo se dirige al intento...para allanar el camino que conduce al fin que se propuso el pseudo-Synodo... Lo que *no puede autorizarse* se desconoce y del desconocimiento a la no tolerancia no hay más que un paso”.⁴⁰

A propósito de la alusión a la actitud de aceptación de una disposición del emperador Mauricio prohibiendo a los militares hacerse monjes por parte de San Gregorio Magno, papa,⁴¹ Espinosa despliega una erudición amplia. Cita al historiador eclesiástico Bérault, quien afirmaba que el papa únicamente había remitido “*a los obispos de diversas provincias [el decreto imperial] habiéndoles al mismo tiempo participado su desaprobación; no les pudo servir de regla en este negocio, sino de una pura noticia*”.⁴² También escribió:

Nos advierte el Cardenal Orsi en su *Historia Eclesiástica*: “*Consta que de hecho anuló la ley de Mauricio*”⁴³ y Tomasino...⁴⁴ El mismo San Gregorio asegura en una de sus epístolas que el decreto imperial *no tuvo efecto por ser contra las leyes y cánones sagrados*. En el Concilio romano de 595, suscrito por el mismo Papa, veintidós obispos y además por todos los de las cercanías de Roma y todo el continente de Italia a excepción de cuatro, no se hizo aprecio de la ley⁴⁵ [...] Añade el autor del anónimo, que el santo Pontífice

⁴⁰ Pp. 23s.

⁴¹ Lo expuesto por Caserta: pliego 2, columnas 1 y 2 de *El Constitucional Zacatecano*.

⁴² Cita: los anotadores de Bérault, tomo 8, libro 20, n. 93, pp. 24s. (no he obtenido datos sobre ese libro).

⁴³ Cita: t. 22, libro 45.

⁴⁴ Cita: *De Beneficiis*, p.1, libro 3.

⁴⁵ Pp. 24s. En español existe la traducción de la *Historia Eclesiástica* del Cardenal Orsi (dominico), a costa de don Juan Francisco de Casares, Madrid 1755. Puede consultarse completa en Google e-Books: Fray Felipe Angélico Becchetti, O.P., *Continuación de la Historia Eclesiástica del Emmo. Cardenal Joseph Agustín Orsi*, t. XXIV, II de la *Continuación*, Madrid, Imprenta de D. Benito Cano, 1803. El traductor anónimo de esta obra parece que tiene ciertas sospechas sobre el regalismo de Becchetti y

*representó al emperador en términos muy sumisos. Lo hizo en efecto así, pero advirtiendo que no escribía aquella carta como Sumo Pontífice (neque ut Episcopos [ni como obispo]) sino como persona particular (sed jure privato loquor [hablo en términos de derecho privado]).*⁴⁶

Y después de dar algunos otros elementos tomados de la historia antigua, lanza el obispo una pregunta: “¿Qué puede inferirse de todo esto contra la conducta observada por los obispos mexicanos...que han hecho sus protestas incluyendo en ella la parte del artículo 5° que se refiere a los votos monásticos?”⁴⁷

El tema de los votos estaba ligado, en cuanto a las leyes, al de la coacción civil para su cumplimiento. Apunta primeramente los términos en los que se ha expresado el anónimo, que le parecen exagerados:

dedica una larga nota al comienzo de la edición citada discutiendo acerca de la infalibilidad, tema que ocupó bastantes décadas de los siglos XVIII y XIX en ambientes eclesiásticos, como puede notarse también en la disputa entre Espinosa y Caserta. Como muestra, cito unas líneas: “[...No] es necesario disputar sobre el grado de certeza que tienen las decisiones, sea de los Concilios Generales, sea de los Pontífices Romanos sobre los que solemos llamar *hechos dogmáticos*. Suponemos no sean infalibles, ¿pero no puede ser cierto lo que no es infalible y tan cierto que no pueda negarse sin temeridad? Si para tales decisiones no tienen la prerrogativa de infalibilidad de los Concilios, será porque la materia no es susceptible de una decisión de esa clase; pero si tiene toda la certeza que puede tener en su línea, ¿qué arbitrio querer disputar sobre ella?” (p. 10).

⁴⁶ Pp. 25s. En una nota de la p. 26 cita a Natal Alejandro (*Historia Eclesiástica del siglo VI*), confiesa que San Gregorio al promulgar esta ley imperial la moderó un poco... [y] Pedro de Marca dice en el segundo prefacio de su obra, en uso de la facultad que tenía conforme a una Novela de Justiniano, mandó observar la parte de la ley que no tenía relación con los militares, *más la segunda parte en que se prohibía a éstos el ingreso en los monasterios, la suspendió en carta que dirigió a los Metropolitanos*. En 1852 se publicó en México la *Historia de la Iglesia desde su fundación hasta el pontificado de N.S.S.P. Gregorio XVI*, por Mr. Receveur, en 5 volúmenes. “Publicala M. Galván”, Imprenta de la Voz de la Religión, Méjico [*sic*], 1852. Sin duda tuvo bastante difusión y estuvo en los anaqueles de las bibliotecas eclesiásticas (poseo una colección original). Ahí se lee a propósito del tema que nos ha ocupado: “Había promulgado el emperador Mauricio una ley prohibiendo que los que hubiesen ejercido cargos públicos entrasen en el clero o en los monasterios, y que abrazasen la vida monástica los que estaban marcados en la mano como soldados enganchados. Enérgicas fueron las representaciones que hizo San Gregorio sobre este punto. Comienza su carta manifestando que es culpable el que no dice la verdad a los príncipes: luego alaba la primera disposición... porque más bien quieren mudar de empleo que renunciar al mundo, y añade: «Pero me admiro de que se les prohíba retirarse a los monasterios y la prohibición de abrazar la vida monástica que se impone a los soldados, me atemoriza por vos. Esto es cerrar el camino del cielo a muchos, y aunque se pueda vivir santamente en el mundo... hay muchas personas que necesitan el asilo de un monasterio. No puedo menos que deciros que esta ley es opuesta a la ley divina, y que la potestad que se os ha dado de lo alto sobre los hombres no debe emplearse en poner obstáculos a su salvación»” (t. 2, p. 495).

⁴⁷ P. 26.

La desfigura para poder combatirla mejor... Bien saben [los católicos] que el divino Salvador ha prometido su asistencia a la Iglesia, y que *jamás prevalecerán contra ella las puertas del infierno...* saben que, si bien no se ha prometido a México el que se conservará perpetuamente aquí la religión católica y tal vez [sucederá] como ha sucedido a tantas otras naciones que fueron en otro tiempo muy católicas, no por eso desaparecerá de todo el mundo esta religión divina. ¿Pero qué se infiere de todo esto?, ¿de que a la Iglesia santa le baste el auxilio de Dios omnipotente, de que no haya menester la protección de los príncipes? ¿Se sigue que éstos no están obligados a prestársela? Tan absurda consecuencia sería semejante a ésta otra: *Dios no necesita nuestros cultos, luego, no tenemos obligación de tributárselos; no necesita nuestro amor, no ha menester que le sirvamos; luego, no estamos obligados a servirlo ni debe exigirnos que le amemos.*⁴⁸

Don Pedro abunda en la línea precedente tocando el asunto del culto divino no únicamente como hecho individual sino de las naciones, de acuerdo con la doctrina común en el ámbito católico:

Nada importa que los bienes que tiene o a que aspira la sociedad civil sean del orden temporal; Dios es quien da esos bienes lo mismo que los del orden espiritual... Luego, las naciones y no solo los particulares deben reconocer a Dios y rendirle adoraciones... ¿Y este culto ha de ser el que se le antoje a la nación, o el único agradable a Dios y que tiene mandado se le dé? Si México, por ejemplo, se ve afligido con alguna grave calamidad, si sufre los males de una desastrosa guerra, si la división de partidos la consume y aniquila, si los terremotos o la peste, o el hambre la atormentan... ¿podrá a título y soberana de sí misma, apelar a los sacrificios de la antigua ley para con ellos aplacar la justicia divina o invocar a Dios por medio del falso profeta Mahoma o escoger cualquier otro culto que no sea mandado por Dios?...

Esta dependencia que tienen de Dios las sociedades, el deberle a Su Majestad su existencia y cuantos bienes disfrutan... hace que estas tengan la indispensable obligación de darle culto y culto que sea del agrado de Dios... “¿Y de qué modo, dice San Agustín, sirven a Dios los reyes sino prohibiendo y castigando con religiosa severidad lo que se hace contra los mandamientos divinos?”⁴⁹

⁴⁸ Pp. 26s.

⁴⁹ Pp. 27-29.

Las citas de autores eclesiásticos antiguos se prolonga por varias páginas, y se lee a modo de conclusión de esa parte:

Extraña el impugnador de nuestra protesta que no se admita el artículo 123... porque *concede al poder secular intervención en el culto y disciplina externa* y al mismo tiempo se impugne el 5° porque *no da esa misma intervención para mantener a viva fuerza a los religiosos en sus conventos...* ¿Pero quién le ha dicho que es lo mismo *intervención* que *protección*? Cuando alguno pide a su vecino protección contra los ladrones, no le pide que intervenga su casa y sus bienes; ni es intervención la que una nación solicita cuando pide la protección de otra contra alguna invasión que la amenaza; ni el autor del anónimo, al querer que la autoridad pública lo proteja en sus bienes, desearía jamás *la intervención a la que están sujetos los de la Diócesis de Puebla*".⁵⁰

Reitera que la protección que se puede solicitar se encuentra entre los deberes del Estado, y los obispos

lo que piden, lo que desean es la defensa, el auxilio, la protección del brazo secular en favor de las leyes divinas y eclesiásticas. Mas no piden ni pueden pedir la esclavitud de la Iglesia, que se la prive de la libertad que le concedió su divino fundador: saben muy bien que por grande que sea la necesidad que tenga de un pronto socorro... la tiene mucho mayor de conservar su independencia.⁵¹

4.- La libertad de imprenta, su extensión y sus límites

Monseñor Espinosa prosigue su alegato defensivo desmenuzando el artículo constitucional relativo a la libertad de imprenta. Explica que no ha interpretado el contenido de dicho artículo sino que se ha atendido a su letra que refiere que "*es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia*". El propio legislador ha expuesto las restricciones: "*no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública*". Por consiguiente, sus objeciones tienen como referente el que sigue:

⁵⁰ P. 32. La cursivas de la última línea son mías.

⁵¹ P. 33.

Cuantas veces se había hablado antes de libertad de imprenta, a todas esas excepciones se añadía la de *escritos que ataquen el dogma* y ahora se omite. Esta omisión algo significa y mucho más en un código en que muy de intento se suprimió el artículo de religión; esto es evidente por más interpretaciones benignas que se empeñen en dar los que quieren defender el artículo... interpretaciones que no siendo auténticas, no pueden aquietar a los Prelados mexicanos ni a ninguno de los que desean no se conceda a los ciudadanos el derecho de escribir contra el dogma católico.⁵²

Sin sutilezas se refiere a la argumentación de Caserta, que considera sofisticada y desde luego parcial, puesto que le parece que el término *moral* no es incluyente sino exclusivo y particular: “La moral veda lo ilícito; ilícito es lo que prohíbe la ley y leyes muchas tiene la República que vedan escribir contra la religión”⁵³ de este modo: “Precisamente al no haberse limitado el legislador a exceptuar *los escritos contra la moral*, está demostrando que bajo ese nombre no quiso comprender todo lo prohibido por leyes anteriores”.⁵⁴ Y explica el sentido de la solicitud de la Iglesia al Estado en esta materia: “Dice también el impugnador que aun en el caso de darse por la Constitución libertad de escribir contra el dogma, la Iglesia queda expedita para castigar con penas espirituales a quien lo haga”. Sin embargo, continúa exponiendo que en el artículo constitucional,

después de concederse *la libertad de escribir y publicar escritos...* se añade inmediatamente: *Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura.* ¿Cómo se compone esta prohibición con lo que tiene dispuesto la Iglesia en la sesión 4ª del [Concilio] Tridentino?... Ningún católico duda que un Concilio, y especialmente si es ecuménico, es una verdadera autoridad... Si el artículo... se limitase a hablar de leyes y autoridades civiles, malo sería... pero mucho peor es todavía hablar con esa generalidad “*Ninguna ley*”, “*ninguna autoridad*”, como suele hacerse cuando se quiere comprender a las eclesiásticas.⁵⁵

⁵² Pp. 33s.

⁵³ P. 34. La referencia a la *Impugnación* lleva al pliego 2, col. 2 de la edición de *El Constitucional Zacatecano*.

⁵⁴ *Id.*

⁵⁵ P. 35.

Enseguida el obispo Espinosa vuelve sobre el tema de la supresión del fuero eclesiástico a partir de la afirmación del impugnador de que “*jamás se ha citado, porque no existe, resolución alguna de la Iglesia que infrinja al suprimir el fuero*”.⁵⁶ Se refiere al Concilio de Trento y sus disposiciones y, a modo de explicación más ligada a los sistemas del derecho internacional o de gentes, subraya la condición *soberana* de la Iglesia católica:

En nuestra contestación de 28 de diciembre de 1855, dada al E. S. Ministro de justicia..., hacíamos valer la enorme diferencia entre los privilegios que *un soberano concede a sus súbditos y los que concede a otro soberano*: estos segundos no se revocan al arbitrio del concedente, es necesario el acuerdo de ambos. Libre es un soberano para conceder o no conceder alguna gracia a otro soberano; pero una vez acordada, no está en su mano quitarla. Conceda México cualquier privilegio a Francia o Inglaterra: ¿podrá sin acuerdo del agraciado despojarlo de él, y le valdrá el ejemplito del propietario, de que se hace mérito en el anónimo? No, y mil veces no... La Iglesia... es una sociedad soberana e independiente; el privilegio del fuero se ha concedido a ella en sus ministros y no a los individuos del clero mexicano; y prueba de ello es que lo gozaba cualquier eclesiástico aun extranjero por el solo hecho de constar que era clérigo católico, *lo que no sucedía con los extranjeros militares*. Luego, sin consentimiento de la misma Iglesia no se podía revocar.⁵⁷

⁵⁶ Pp. 35s.

⁵⁷ Pp. 37s. Son míos los subrayados. “El ejemplito del propietario”: “Supongamos que un propietario concede por el tiempo de su voluntad el usufructo de una tierra a un padre de familia. Éste la reparte entre sus hijos y les dice: «cultivad esa tierra y disfrutad el beneficio que se nos ha hecho, al cual os prohíbo renunciar...» Viene después de tiempo el propietario a recoger su tierra... y los hijos usufructuarios le responden: «no os la entregamos porque nuestro padre nos ha prohibido renunciar el derecho que nos concedisteis y vos, al reclamar la tierra, incurristis en su indignación». Esto es exactamente lo que ha pasado con el fuero eclesiástico. Concedido por la autoridad secular, fue aceptado por la Iglesia, quien prohibió renunciarlo y fulminó excomunión contra los que atentaran al derecho que se le había concedido. Llegó el día en que la autoridad secular creyó conveniente recobrar sus derechos y nosotros le oponemos las palabras de la Iglesia, que no se dirigen a él. Este sofisma, ajeno a la gravedad del asunto y del carácter de las personas que lo vierten, es el único argumento con el que se defiende el fuero” (*El Constitucional Zacatecano*, pliego 2, col. 3). Hay que tener en cuenta, a propósito del asunto de los *súbditos*, la idea de Juárez, compartida sin duda por muchos mexicanos liberales, expresada en la respuesta a la protesta de monseñor Munguía sobre la ley de administración de justicia, a la que alude Espinosa: “Fácil sería desvanecer, aun con las mismas doctrinas que cita V.S.I., los fundamentos en que apoya sus protestas, si dada la Ley... el decoro y la dignidad del gobierno... [le impiden] entrar en discusión con *algunos de sus súbditos* sobre el cumplimiento o desobedecimiento de ella” (cita en Munguía, *Defensa eclesiástica*, pp. 17s). En *El incipiente liberalismo* comento: “La contestación... es modelo de una figura de Estado que se erige en regulador moral y civil de la sociedad, con derecho

A propósito de la argumentación de Caserta acerca de que se priva de los sacramentos a quien no sostiene rígidamente la cuestión del fuero, expone don Pedro:

¿A quién se ha privado de los sacramentos porque defienda que el fuero debe su origen a la autoridad civil? No es eso por lo que se niegan los sacramentos, no es eso lo que han reclamado los obispos, sino el que la potestad secular quiera por sí misma, y sin el consentimiento de la Iglesia, revocar una gracia (en suposición de que lo sea) que pudo conceder o no conceder, pero una vez concedida y aceptada, no está en su arbitrio quitarla.⁵⁸

Considera que el asunto del origen del fuero es opinable y, por consiguiente, no existe una sanción específica. Para ello acude a la autoridad de don Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel, uno de los más reputados juristas mexicanos del siglo XIX, en un “opúsculo titulado *Apuntamientos sobre derecho público eclesiástico*”.⁵⁹ También en esta parte de su largo escrito el obispo de Guadalajara se refiere a la consideración del ejercicio del sacerdocio católico como un *servicio público* y, por consiguiente, al hecho de que, por esa causa,

exclusivo a legislar y toma la forma de contundencia autoritaria... Juárez evadió la discusión aunque, al hablar de «las mismas doctrinas que cita...», insinuó su postura regalista” (pp. 175 y 176).

⁵⁸ P. 40. La respuesta de Juárez a Munguía contiene esta afirmación que explica la actitud referente al retiro de los Ministros en Roma, Larráinzar primero y posteriormente Montes: “V.S.I. se propone demostrar que la supresión del fuero en materia civil no es del resorte del Supremo Gobierno de la Nación, al menos sin el previo acuerdo del Sumo Pontífice” (*Defensa Eclesiástica*, p. 17; *El incipiente liberalismo*, p. 175).

⁵⁹ P. 40. Trátase de Juan Nepomuceno Rodríguez (1808-1877), autor de las *Pandectas hispano-mexicanas, o sea Código general comprensivo de las leyes generales útiles y vivas... hasta el año 1820*, en 3 volúmenes; México, Oficina de Mariano Galván Rivera, 1839, y del editor del *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia* de Escriche, publicado en español en París en 1831 y en México en 1837. De las *Pandectas* se han realizado ediciones facsimilares (UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980 y 1991, esta última a cargo de María del Refugio González). El abogado Rodríguez de San Miguel gozó de alta estima entre sus colegas y el ambiente académico sobre todo católico e “hizo el esfuerzo por poner al alcance de los nuevos ciudadanos los instrumentos que permitieran conocer el derecho aplicable... No es la suya la obra de un teórico del derecho sino la de un jurista erudito y cuidadoso que dedica su esfuerzo a elaborar herramientas para el bien de todos” (María del Refugio González Domínguez, *Juan N. Rodríguez de San Miguel, jurista conservador mexicano*, página electrónica bibliojuridicas.unam.mx, p.9. Consulta: 16 de enero de 2015). Su labor fue preparar la codificación del derecho vigente en la República Mexicana. En 1855 se le encomendó, junto a José Bernardo Couto y José María Cuevas, el trabajo de formar los códigos. Se negó a jurar la constitución de 1857 y cuando Maximiliano, mediante dos decretos en diciembre de 1863, sancionó la enajenación de los bienes eclesiásticos, renunció al cargo de magistrado de la Suprema Corte de Justicia que había recibido del emperador.

quedaba dentro de la ley que instituía el elenco de aranceles para estos servicios. Escribe a este propósito:

Se ha querido emancipar al Estado de la Religión, sin embargo de ser ésta una necesidad imprescindible del pueblo mexicano. Y no declarándose religión nacional, no ofreciéndosele como otras veces que se le protegerá por leyes sabias y justas, no dándosele lugar en el nuevo código, echándola de intento en olvido, ¿se podrá decir que se le reconoce? Y si no se reconoce y mucho menos como nacional, ¿se reconocerá como servicio público su culto?... ¿Pero cómo sin reconocerla se la interviene? Del mismo modo que se hace con los votos monásticos: *la ley no puede autorizarlos* y por lo mismo ni reconocerlos; sin embargo, la del registro civil fija en las mujeres la edad para unos votos que *no puede autorizar la ley...* Una constitución en que se olvida de intento la religión jamás podrá decirse que califica de servicio público el culto que ésta prescribe.⁶⁰

5.- El derecho de propiedad y el pago por los servicios de parte de los fieles

El prelado continúa su argumentación, ahora a propósito del pago de las obviaciones pagadas a la Iglesia, tema que el Padre Caserta había tocado también en su *Impugnación*. Como sabemos, este punto se había considerado durante la época virreinal asunto mixto entre el Estado y la Iglesia, y los aranceles se fijaban en común, siguiendo un sistema de mayor amplitud que apelaba a acuerdos antiguos. A partir de la independencia, ni se habían renovado los acuerdos ni se habían revisado los aranceles. En el tiempo de ascenso del liberalismo se recordó este asunto “mixto” y fue foco de atención y discusión. El gobierno de Comonfort decidió unilateralmente tocar el tema y formular una ley al respecto. Sin duda se encontraba entre las motivaciones

⁶⁰ P. 41s. Bajo el subtítulo, *Un extraño caso: la ley orgánica del registro civil del 27 de enero de 1857*, toqué este punto: “[...] La ley introduce un novedoso registro--que ha de hacerse también mediante la comparecencia en la oficina del estado civil--de...las personas que quieran dedicarse al sacerdocio o consagrarse al estado religioso...’(artículo 79), cuyo principal objeto es la manifestación de...su explícita voluntad para adoptar el estado en que van a entrar...’ Para el ingreso al noviciado de las mujeres se estipula la edad de 25 años y...los registros de las profesiones de las religiosas se harán en su mismo convento, debiendo declarar la interesada *solamente* en presencia del oficial y de los testigos, a fin de que quede garantida la libertad de su declaración.’ (artículo 80)...” (*El incipiente liberalismo*, pp. 222s.)

el interés de carácter propagandístico de los liberales de tomar en cuenta a los pobres que quizá no pudieran afrontar las cargas económicas respectivas. Subrayo *interés propagandístico*, pues la extinción de los derechos de las corporaciones y de la propiedad comunitaria aumentó el índice de pobreza.

La ley respectiva, que se emitió poco después que la constitución, citaba la legislación española y algunos decretos episcopales de fines del siglo XVIII, definía la pobreza y solicitaba a los gobernadores y jefes políticos que la cuantificaran en sus respectivas áreas de jurisdicción. En lo que podía parecer interés del gobierno de sostener los gastos del culto, en una circular anexa se prometía compensar con el apoyo gubernamental a aquellos curatos que “a causa de la estricta observancia de la ley... queden incongruos”.⁶¹

En referencia al artículo 13 constitucional en una de sus partes,

el impugnador de nuestra protesta no duda asegurar que esa parte... se limita a retirar la coacción civil para el pago de obvenciones. No dice eso... sino que *ninguna persona ni corporación puede gozar emolumentos que no sean compensación de un servicio público*. Esa expresión “No puede” significa mucho más que *retirar la coacción civil...* la expresión “No puede” quiere decir “No se permite” — “No se tolera” -- *No hay libertad para hacer o no hacer...* Luego, según el artículo *no puede ya el clero percibir las obvenciones ni las rentas de que subsiste* en recompensa de servicio prestado a una religión que la Constitución no ha querido declarar nacional.⁶²

⁶¹ Es interesante el contenido de una circular del Ministerio de Justicia a los gobernadores en la que se decía, entre otros puntos: “Declarado está por el fundador de nuestra Santa Religión que todo operario debe ser indemnizado de su trabajo y mandado que quien sirva al altar coma del altar; pero si este precepto da derecho a todos los ministros del Señor para recibir de los fieles su congrua sustentación, no se lo da ni puede dársele para que la saquen de los infelices que apenas cuentan con lo muy necesario para atender su propia subsistencia y la de sus familias... La administración gratuita de los sacramentos a favor de los menesterosos será una verdad de hoy en adelante... Podrá suceder muy bien que la estricta observancia de la ley dé por resultado que algunos curatos queden incongruos. Si así sucediere, el gobierno cuidará con especial empeño de dotarlos convenientemente. No es esta una vana promesa. El gobierno conoce cuán necesario es que no disminuya el culto ni falte en parte alguna la administración de los sacramentos. Cristiano por convicción y encargado de regir los destinos de un pueblo cristiano, atenderá a la subsistencia de los encargados de la cura de almas”. (Circular, citada en Munguía, *Defensa eclesiástica*, p. 292). Con alguna amplitud me refería a esta ley, a la circular y a su contexto en *El incipiente liberalismo*, pp. 235-240, bajo el subtítulo “Una ley que nació como letra muerta: la de Derechos y Obvenciones Parroquiales del 11 de abril de 1857”.

⁶² P. 42.

El 17 de abril el arzobispo de México, don Lázaro de la Garza y Ballesteros, envió a su clero una circular en la que de manera diplomática evita una confrontación con el gobierno, sobre todo en cuanto a la disposición de éste de que se colocara el texto de la ley en lugares visibles de “los cuadrantes o curatos de todas las parroquias [y] en la sala municipal de los ayuntamientos”, insertándola en su propia circular.⁶³ No era difícil interpretar el documento arzobispal como una aceptación de la jurisdicción del gobierno. Zamacois lo comentó así: “si con respecto al asunto de obvenções parroquiales encontró el gobierno algún disimulo, no le sucedió lo mismo con referencia al juramento de la constitución”.⁶⁴

Escribe el obispo de Guadalajara, monseñor Espinosa:

Se nos citan unas palabras de la circular del Ilmo. Sr. Arzobispo... dirigida, no a aprobar de manera alguna el art. 13..., no a desconocer el derecho de los ministros del Señor y la obligación que los fieles tienen de proveer a su subsistencia, no a convenir en que la potestad secular no esté obligada a prestar su protección a la Iglesia, sino a arreglar la conducta de los párrocos sobre el cobro de derechos de arancel. Pero una cosa es esto y otra muy distinta declarar que *no pueden gozar emolumentos...*

Manifiesta el impugnador su repugnancia a que *se cobre* (por supuesto a los que pueden satisfacer los derechos asignados... y no a los demás) *una cantidad determinada por la administración de ciertos sacramentos*. Esa repugnancia *proviene del horror con que la Iglesia vio desde sus primitivos tiempos que se exigiera dinero u otro bien temporal por el bautismo, el matrimonio y la sepultura de los cadáveres*. Pero un buen católico no puede ver con repugnancia lo que está sellado con la aprobación de la Iglesia, lo que han calificado de *costumbre laudable* multitud de Concilios.⁶⁵

Sigue el documento episcopal con alusiones y respuestas a la *Impugnación* del que, aun permaneciendo anónimo, se sabe es miembro del clero tapatío.

Ahora la referencia es al artículo 27, que visto en horizonte histórico se liga a la Ley de desamortización (o Ley Lerdo) de 1856 y a la protesta que envió el 21 de julio de ese año:

⁶³ Artículo 11. Citado en Munguía, *Defensa eclesiástica*, p. 283 (*El incipiente liberalismo*, p. 236).

⁶⁴ Niceto de Zamacois, *Historia de Méjico*, t. XV, Barcelona y Méjico, J.F. Parres y Comp., 1880, p. 556.

⁶⁵ P. 43. Las palabras de Caserta: *El Constitucional Zacatecano*, pl. 3, col. 2.

El autor del anónimo se empeña en probar que *no son idénticas* ambas disposiciones *ni guardan semejanza entre sí*; porque [en] la primera [la ley] *vende por sí, fija el precio y condiciones de la venta, y designa al comprador*; mientras que la segunda *sólo prohíbe que las corporaciones tengan fincas, dejándolas en plena libertad para que se deshagan de ellas como a bien tengan*. En efecto, el artículo constitucional se limita a declarar la *incapacidad legal* de la Iglesia para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, sin entrar en pormenores de *cómo, por quién, a quién y en qué precio* deben verificarse las enajenaciones de los que ya poseía. Pero en lo principal, esto es declarar la *incapacidad*, ambas leyes están conformes. Y como éste era el punto que nos propusimos combatir muy especialmente en nuestras referidas comunicaciones, de ahí es que pudimos y debimos reproducirlas al protestar contra la constitución.⁶⁶

Caserta veía en las disposiciones liberales una inclinación favorable a los decretos tridentinos que fulminaban penas eclesiásticas a los que convirtieran para uso propio

las jurisdicciones, bienes, censos y derechos... frutos, emolumentos o cualesquiera obvenciones pertenecientes a alguna iglesia o beneficio secular o regular, montes de piedad u otros piadosos lugares... o *impidan...* que los perciban aquéllos a quienes pertenecen por derecho, quede excomulgado mientras no restituya íntegramente a la Iglesia, administrador, o beneficiado, etc.⁶⁷

Espinosa afirma, no sin cierta ironía, que

ya ha muchos años que en la República mexicana apareció alguno que pretendiendo también dar lecciones a los que por derecho divino son maestros del pueblo cristiano, quiso interpretar el citado decreto del Tri-

⁶⁶ Pp. 45s. La ley (o más bien decreto) que imponía la desamortización decía: "las fincas tenían que ser ofrecidas en venta a los arrendatarios o inquilinos que las tienen, o a otro postor en el caso de no tomarlas ellos dentro del término de tres meses contados desde la publicación del decreto en la cabecera de cada partido". Resumí además: "El decreto... restringía el derecho de propiedad hacia el futuro en el caso de las corporaciones a las que se alude –civiles y eclesiásticas– aunque no en relación con el usufructo capitalista del que podrían gozar aquéllas, y se ampliaba en cuanto a que los extranjeros puedan adquirir propiedades" (*El incipiente liberalismo*, pp. 188ss.).

⁶⁷ Espinosa, pp. 46s.

dentino empeñándose en sostener que sólo comprende a los que *invierten en usos propios* los bienes eclesiásticos. Pero ya desde entonces se le hizo ver que el Santo Concilio no se limita a fulminar anatema contra [éstos, sino también]... a los que procuran *estorbar los reciban aquéllos a quienes de derecho pertenecen*.⁶⁸

Y continúa su alegato:

Si pues el decreto del Concilio no se limita a excomulgar a los que *usurpen e inviertan en usos propios* los bienes de la Iglesia, ¿con qué razón, con qué justicia puede decir el autor del anónimo que *al presentarlo como opuesto a la constitución, damos por cierto que los diputados por el art. 27 usurparon los bienes de la Iglesia y los destinaron a su uso particular*, añadiendo enseguida: *¡mentira, calumnia atroz que debe ruborizarnos!?* Ruborícese quien, sin hacerse cargo de lo que se lee en el citado decreto, da por supuesto que no se excomulga en él sino a los que *usurpan e invierten en uso propio* tales bienes, para acusarnos de *mentira* y de *calumnia*.⁶⁹

Dando un paso adelante en la discusión, el obispo trae a colación el asunto de la expropiación “por utilidad pública” alegado por Caserta, quien afirmaba que “*por causa de utilidad y necesidad pública, la Iglesia siempre ha permitido que se vendan no solamente las cosas eclesiásticas sino las sagradas, sin exceptuar cálices y custodias*”.⁷⁰ Comenta Espinosa:

Y bien, ¿cuál es la utilidad y necesidad pública de privar a la Iglesia de todas y cada una de sus fincas urbanas y rústicas y declararla incapaz de adquirir otras en lo sucesivo? ¿qué utilidad y necesidad pública hay de que no se respeten las adquisiciones hechas legítimamente, y por las que, a más de la alcabala común que todos pagan, se satisfizo el gravosísimo derecho del quince por ciento de amortización?⁷¹

Una vez planteados esos interrogantes, se remonta a la historia de la amortización de los vales reales en tiempos de Carlos III y Carlos IV, y la opinión

⁶⁸ P. 47.

⁶⁹ Pp. 48s. La exposición de Caserta se encuentra en *El Constitucional Zacatecano*, pl. 3, col. 3.

⁷⁰ Pl. 3, col. 3 en *El Constitucional*. Cita de Espinosa: p. 49.

⁷¹ *Id.*

de Campomanes en materia de retroactividad; hace mención de que éste hizo relación de hechos históricos solamente y la solución del caso sólo después de haber acudido a la Santa Sede:

El mismo Campomanes,⁷² tan decidido por las regalías y tan poco afecto a los derechos de la Iglesia, hace distinción entre las adquisiciones ya hechas y las ulteriores... [sin embargo], no todos los fiscales y hombres distinguidos del tiempo de Carlos III estuvieron por él, pues decían que los hechos que se alegaban de haberse expedido ya en otras partes *no justificaban la ley*. Que en derecho no tienen fuerza los hechos mientras no se presenten sus fundamentos y que si se llegaba a justificarse la necesidad de dar la ley, no se expidiera sin solicitar previamente el asenso del Sumo Pontífice.⁷³

Como lo había hecho antes, el prelado de Guadalajara, además de presentar el ejemplo de los monarcas del absolutismo borbónico “que se llamaban dueños de vidas y haciendas”, acude al de territorios europeos protestantes:

Los príncipes y ciudades libres protestantes de la Confederación Germánica en su negociación con el Santo Padre sobre erección de cinco obispados católicos propusieron...lo siguiente: “Todos y cualesquiera bienes de las iglesias, los bienes de todos los beneficios, seminarios, fábricas y en general todos los fondos eclesiásticos generales y locales, tanto los que existan al presente como los que en lo sucesivo se adquieran, sean siempre conservados en su integridad...” ¡qué contraste... con el artículo 27 de nuestra constitución! Allá unos protestantes entregándole su libre administración; acá el art. 27 declarando que ni siquiera puede *administrarlos por sí*. Allá unos protestantes cediendo de sus ideas de secta por consuelo de unos

⁷² Pedro Rodríguez de Campomanes y Pérez, primer conde de Campomanes (1723-1802), ministro de Hacienda de Carlos III. Su doctrina acerca de la desamortización de los bienes “de manos muertas” se encuentra principalmente en su *Tratado de la regalía de amortización en el qual se demuestra por la serie de las varias edades, desde el nacimiento de la Iglesia en todos los siglos y países católicos, el uso constante de la autoridad civil para impedir las ilimitadas enajenaciones de bienes raíces en iglesias, comunidades y otras manos-muertas: con una noticia de las leyes fundamentales de la monarquía española sobre este punto...* Madrid, Imprenta de la Real Gazeta, 1765 (pueden consultarse ejemplares digitalizados en la Biblioteca virtual del Principado de Asturias y en Google e-books; este último tomado del ejemplar de la Biblioteca del Ateneu Barcelonès).

⁷³ Pp. 49s. Espinosa agrega esta nota: “El Sr. Rodríguez de San Miguel en la sétima de sus observaciones contra los Apuntamientos de derecho público eclesiástico habla de esto y es muy digno de leerse”.

cuantos súbditos católicos; acá unos católicos desconsolando a un pueblo eminentemente religioso por llevar adelante sus ideas.⁷⁴

Y enseguida hace referencia al concordato de la Santa Sede con Austria, firmado en 1855, quizá pensando en la posibilidad de que en México se estableciera uno en términos semejantes.⁷⁵

⁷⁴ Pp. 50s.

⁷⁵ En México se intentó varias veces establecer un concordato con la Santa Sede ya desde los primeros años de la independencia. No obstante, esto no resultó posible por muy diversas circunstancias, entre las que no fue la menor la desconfianza en la estabilidad de los gobiernos. En el Archivo Histórico del Arzobispado de Guadalajara existe una interesante documentación acerca de un frustrado concordato del año 1854. Sobre el régimen concordatario dice Giacomo Martina: "El Vaticano ha preferido siempre la solución concordataria a la separatista, sosteniendo que la primera responde mejor a sus principios sobre la naturaleza de la Iglesia, sociedad independiente y soberana, y ofrece mayor garantía jurídica contra el peligro de injerencias estatales, asegurándole a la vez el apoyo del cual dice tener necesidad, al menos en cierta medida. Esta es la razón por la que en la época liberal siguen multiplicándose los concordatos y a un ritmo superior a la época precedente. Entre Pío VII y Pío IX se estipularon treinta concordatos. Algunos de ellos como los de Toscana (1851), reino de las Dos Sicilias (1858), Austria (1855), Ecuador (1862) y otros países de Latinoamérica constituyen una clara afirmación de los principios tradicionales, en neta oposición a las tendencias liberales... Otros concordatos, por el contrario, significan un compromiso entre lo viejo y lo nuevo. En esta serie pueden incluirse los concordatos estipulados con algunos Estados alemanes, como Baden-Würtemberg, Holanda y algunos cantones suizos. Objeto de estos tratados solían ser las delimitaciones eclesiásticas, la fórmula del nombramiento de los obispos y la administración de los bienes de la Iglesia. En la medida de lo posible, reivindicaba la Curia no sólo la libertad de la Iglesia, sino también el apoyo del gobierno; renunciaba, en cambio, en la práctica, aunque evitando declaraciones de principios, a las inmunidades tradicionales. Resulta interesante desde este punto de vista comparar los concordatos del siglo XVIII, dedicados en sus tres cuartas partes a defender las inmunidades, con los del XIX, en los que las cuestiones sustanciales ocupan un puesto mucho más importante" (*La Iglesia de Lutero a nuestros días*, III: *Época del liberalismo*, Madrid, Cristiandad, 1974, pp. 83ss). El P. Alfonso Alcalá Alvarado ha escrito sobre algunos de los primeros intentos mexicanos y sus textos, basados en documentación original, son también indispensables para contextualizar las accidentadas relaciones Iglesia-Estado en México, sobre todo en la primera parte del siglo XIX: *El proyecto de un concordato con la Santa Sede en dos misiones diplomáticas mexicanas (1835-1845)*, *Miscellanea Historiae Pontificiae* 50 (1983), pp. 371-387, *La Iglesia en México en los primeros años de su independencia (1826-1845). Algunos asuntos estudiados por la Santa Sede durante los pontificados de León XII, Pío VIII y Gregorio XVI*, *Historia Desconocida. Libro anual*, 2007, México, Sociedad Mexicana de Historia Eclesiástica/Minos III Milenio, 2008, pp. 141-162; *Los primeros 15 años del pontificado de Pío IX (1846-1861)*, *Historia Desconocida. Libro Anual* 2008, México, SMHE/Minos, 2008, pp. 83-153. El último proyecto de concordato intentado con Maximiliano y objeto de varias redacciones se encuentra estudiado en José Raúl Soto Vázquez, *Las relaciones entre la Santa Sede y el Segundo Imperio Mexicano*, Roma, Pontificia Università Lateranense, 1971. Puede ser útil mi artículo *El Padre Agustín Fischer y su misión en el Vaticano (1865-1866)*, en mi página electrónica: www.olimon.org.

6.- A propósito de la enseñanza libre y la religión de la nación

La *Impugnación* tocaba más adelante el asunto de la *enseñanza libre*. A ese respecto, Espinosa menciona en primer lugar que

nuestro impugnador pretende que, porque la segunda parte del artículo se refiere a las personas que han de enseñar, la libertad de enseñanza no se refiere a las materias. Pero no advierte que esta proposición, "*La enseñanza es libre*" abraza dos cosas: las materias que se enseñan y los sujetos que las enseñan, que por lo mismo, si la limitación que a continuación se pone no se refiere más que a los sujetos, la libertad respecto de las primeras es absoluta, no queda coartada por la ley...

Pero hay otras "*muchas leyes... que prohíben enseñar doctrinas contrarias a la religión*". ¿Qué importa que las haya, cuando todas ellas presuponen que *la enseñanza no es libre*? Las leyes anteriores se derogan por las posteriores y con mucha mayor razón siendo constitucionales. Desde que la constitución declara libre la enseñanza sin poner restricciones en cuanto a las materias, nada valen mil y mil leyes anteriores que la contradigan, pues todas ellas quedan derogadas por la constitución: es pues llegado el caso en que *debemos hacer nuestras protestas*.⁷⁶

El asunto de la religión *nacional*, presente con extrema nitidez en la legislación de Cádiz y en la constitución federal de 1824, resultó ausente en el código fundamental de 1857. Fue causa de mucha controversia no únicamente de parte del episcopado, sino de manifestaciones populares, como ya se ha asentado. Hacia el final de su carta circular a los sacerdotes jaliscienses, monseñor Espinosa lo subraya con especial énfasis, en controversia con el prebendado Caserta:

En orden a la omisión que todos los prelados mexicanos con tanta razón notan en el nuevo código, sobre la religión nacional, confiesa el anónimo que *no se expresa cuál es (ésta) ni si ha de ser exclusiva*; pero cree que el vacío se llena con otras leyes que declaran lo uno y lo otro, *por manera que la novedad que hoy se ha hecho consiste en que la ley que adopta para el país la religión católica y declara exclusivo el ejercicio de su culto no es fundamental, sino secundaria*.⁷⁷

⁷⁶ Pp. 52s.

⁷⁷ P. 53. Caserta expresa estos puntos de vista en *El Constitucional*, pl. 4, col. 1.

En este punto el prelado hace referencia a un texto que circuló profusamente en el tiempo de esta controversia, debido a la pluma del licenciado José Manuel Alvírez, magistrado de la Suprema Corte de Michoacán, considerando que, a pesar de que ambos tenían el mismo propósito, muestran divergencias fundamentales:⁷⁸

Notaréis desde luego... que en cuanto a esto no están muy acordes el impugnador de nuestra protesta y el Sr. Alvírez, queriendo el uno que ese vacío *quede lleno con el art. 123* y llenándolo el otro con leyes que no son fundamentales.⁷⁹

Con vehemencia reclama el obispo la ausencia de definición en esta materia, sin ahorrarse exclamaciones:

*La ley que adopta para el país la religión católica y declara exclusivo el ejercicio de su culto no es fundamental sino secundaria. Ésta es la novedad que hoy se ha hecho. ¡Pequeña, insignificante cosa! ¡Nada es, nada quiere decir ese descenso que expedita y allana el camino para borrarla más fácilmente de toda nuestra legislación!... La religión no figura entre las leyes fundamentales... mientras se trate de declararla nacional y prestarle protección. Pero tratándose de intervenir en su culto y disciplina, de declarar a la Iglesia incapaz legalmente de adquirir bienes raíces, de privar al clero de su fuero, etc., etc., bajo ese respecto sí debe dársele lugar en el código y cuantas veces sea necesario”.*⁸⁰

Como una nota de importancia, hacia el final de la carta circular el autor subraya: “Aunque el impugnador... toca otros puntos, nos parece convenient-

⁷⁸ Se trata de un folleto titulado *Reflexiones sobre decretos episcopales que prohíben el juramento de la constitución*, Morelia, 1857. Una amplísima síntesis, ubicación contextual y crítica en Martínez Albesa, pp. 1582-1599. Dice: Ahí “se negaba a los obispos competencia para juzgar de la licitud de las leyes civiles y, en consecuencia, se les acusaba de haber sobrepasado sus facultades faltando al derecho canónico al declarar ilícito el juramento constitucional” (p. 1582). Espinosa, en la carta circular que nos ocupa, escribe: “Desentendiéndonos de la opinión del Sr. Magistrado moreliano, a quien se ha contestado ya en varios impresos que circulan por todas partes, nos limitamos a lo que dice el anónimo” (p. 53). En *El incipiente liberalismo* hice referencia al caso en cuanto a la polémica sostenida por el magistrado con don Clemente de Jesús Munguía, pp. 233-235.

⁷⁹ P. 53.

⁸⁰ P. 54.

te limitarnos a los que dicen relación a los artículos de la nueva carta”. No obstante, deja también asentado:

Cuando... se trata... de la ilicitud del juramento... poco o nada importa examinar si hicimos bien o mal en ocurrir al supremo Gobierno... no para que calificase la perversidad de una doctrina, sino para que prestando protección a la Iglesia no permitiera la publicación de ella y otras semejantes. Tampoco es necesario examinar si el Ilmo. Sr. Arzobispo, declarando ilícito el juramento... sin designar los artículos que son opuestos a la doctrina católica, será culpable porque algunos hayan creído que pueden cumplir y hacer cumplir lo contenido en el código con tal que no lo juren. Mucho menos viene a cuento lo que hicieron en Puebla los Ilmos. Sres. Vázquez y Labastida y que ninguna relación tiene con la constitución actual, así como ni las excomuniones fulminadas contra los llamados insurgentes ni lo que un párroco dijo contra la ley del registro civil.⁸¹

El documento de don Pedro concluye, en consonancia con su género literario, de modo exhortativo hacia los miembros de su clero y zanjando su autoridad episcopal en cuanto al sostenimiento de la decisión de negar la absolución a quien no se retractara de haber jurado la constitución de 1857:

Haced entender a los fieles que el juramento, aunque sea para asegurar la obediencia a las leyes civiles o sobre cualquier otro negocio, siempre es una invocación del santo nombre de Dios, un acto de religión, importa el cumplimiento o la infracción del segundo mandamiento de la ley de Dios; que por lo mismo, el declarar si es pecado o no es pecado jurar en tal o cual caso corresponde a la Iglesia, y en cada diócesis al respectivo obispo; que la autoridad de cada uno de ellos, aunque no sean infalibles, no por eso deja de ser verdadera autoridad, así como no deja de serlo la de un padre de familia ni la de los gobernantes civiles sin embargo de no ser infalibles; que la de los obispos viene de Dios y aún más inmediatamente que la de los príncipes. Advertidles que las ovejas están obligadas a escuchar la voz de su pastor, a quien deben oír antes que a los que sin misión alguna se les

81 Pp. 54s. Las afirmaciones de Caserta en *El Constitucional Zacatecano*, pl. 4., cols. 2 y 3. Son de especial interés las notas 112 a 120, páginas atrás.

presentan, queriéndoles persuadir que no escuchen al que Jesucristo les ha dado por maestro y por guía...

Nunca jamás se ha creído en la Iglesia de Dios que esta obligación de obedecer los fieles a sus obispos, y que está impuesta por el derecho divino, sea únicamente en el caso de que el prelado *explique los motivos* que ha tenido para mandar o prohibir alguna cosa...

Sepa el autor del anónimo y sepa también el que ha publicado por los periódicos un aviso de que absolverá a los que no hayan retractado el juramento de la constitución sin limitación alguna, que ningún simple sacerdote tiene dentro de nuestra diócesis otra jurisdicción que la que el prelado le delegue... sepan asimismo que ninguna les delegamos para que absuelvan a los que no hayan hecho la retractación exigida por Nos: que por lo mismo, si se atrevieren a absolverlos, la absolución es nula y de ningún valor.⁸²



⁸² Pp. 55s. Sin embargo, en cuanto al juramento “aunque sea para asegurar la obediencia a las leyes civiles”, habrá que tomar en cuenta lo asentado por Paolo Prodi a propósito de “la metamorfosis del juramento y la sacralización de la política” ya desde el siglo XVIII: *Il sacramento del potere. Il giuramento politico nella storia costituzionale dell’Occidente*, Bologna, Il Mulino, 1992, pp. 441-487.

La Coronación de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos

Félix Alejandro Cepeda⁸³

Hay dos motivos para reproducir la crónica que sigue: la rareza de su publicación y lo cercano en el tiempo al suceso que relata y tan descriptivo de esos primeros años del siglo xx y de la gestión episcopal de don José de Jesús Ortiz y Rodríguez. La Virgen de San Juan, como se le llama, fue la patrona de la arquidiócesis de Guadalajara hasta la creación del obispado de aquel nombre, en 1972⁸⁴

Los dignos capellanes del santuario ansioso de exaltar las glorias de su amada Virgen, en 19 de marzo de 1903, dirigieron al ilustrísimo señor arzobispo de Guadalajara atenta exposición en que solicitaban dos gracias: la primera que interpusiera su influjo ante la Santa Sede para que otorgase corona de oro a la imagen, y la segunda que el templo fuese elevado a la categoría de la Colegiata. Con profusión de datos numéricos y hechos históricos demostraron luminosamente que Nuestra Señora de San Juan de los Lagos reunía las condiciones exigidas para otorgar a las sagradas imágenes de la Madre de Dios tan alto honor, que son antigüedad, veneración profunda de los fieles, y que haya obrado prodigios.

El prelado, ilustrísimo señor don José de Jesús Ortiz, cediendo a estas súplicas y a los impulsos de su propio corazón, contestó que resolvería

⁸³ Abogado y presbítero chileno (1854) del clero de La Serena, pasó, con la venia de su obispo, a la Congregación de Misioneros Hijos del Corazón de María, profesando en 1888. Fue un autor fértil en títulos publicados, pero el que más se divulgó fue su *América Mariana*. Fundó seminarios claretianos en Chile y América y fue Provincial de su Congregación en Cataluña y México. Durante un cuarto de siglo formó parte de la Junta de Gobierno de los claretianos. Fue presentado como candidato al episcopado. Murió en 1930.

⁸⁴ Cf. FÉLIX ALEJANDRO CEPEDA, *América mariana: o sea, historia compendiada de las imágenes de la Santísima Virgen más veneradas en el Nuevo Mundo*. Tomo I, Imprenta de José Sáenz Moneo, Barcelona, 1905, pp.203-208.

más tarde lo relativo a la erección de la Colegiata, pues era preciso asegurar la congrua subsistencia de los canónigos; pero que sin pérdida de tiempo había elevado humildes preces al soberano pontífice solicitando el privilegio de la coronación. Habiendo sido favorablemente despachada dicha solicitud a nombre de S.S. Pío X por el cabildo de San Pedro en enero de 1904, dirigió a sus amados diocesanos entusiasta Pastoral anunciándoles que la ceremonia se verificaría el 15 de agosto, fiesta de la Asunción de la Santísima Virgen en cuerpo y alma a los cielos, y exhortándolos a disponerse a tan fausto suceso con la penitencia y con la recepción de los santos sacramentos. Nombró además una comisión de respetables eclesiásticos y caballeros, a quienes confió la grata tarea de organizar las fiestas, a fin de que resultasen espléndidas y dignas de la noble arquidiócesis de Guadalajara. Esta comisión llenó a maravilla su cometido, redactando interesante y variado programa, que se cumplió a la letra. En honor de la verdad debemos confesar que las fiestas resultaron suntuosísimas. Se vieron realzadas con la presencia de siete prelados, más de doscientos sacerdotes y unos veinte mil fieles. Edificaron en alto grado las nutridas peregrinaciones de Guanajuato, San Luis potosí, León, Aguascalientes, Lagos, etcétera, que, desafiando el calor y las lluvias, quisieron postrarse a las plantas de su Reina, que iba a ser glorificada.

PRINCIPIÓ LA FIESTA CON SOLEMNE TRIDUO EN QUE PONTIFICARON Y PREDICARON LOS SEÑORES OBISPOS CONCURRENTES.

El día 15 la ciudad apareció engalanada, y festivos repiques, numerosos cohetes y músicas marciales, que recorrían las calles, despertaban a los fieles anunciándoles que había brillado el día de la glorificación de su Madre. Desde la madrugada los sacerdotes celebraban sin interrupción el augusto sacrificio hasta las ocho y media, hora fijada para la misa mayor en que pontificó el arzobispo diocesano. Millares de formas consagradas fueron repartidas a los devotos peregrinos. El santuario, recién embellecido expresamente para esta ocasión, lucía hermosas y ricas galas. Sus muros aparecían decorados con los magníficos cuadros que posee y que se dice son obra de Rubens. Se habían fabricado tribunas especiales donde tendrían cabida cinco mil personas. El altar deslumbraba por los cirios y ramos de flores. El trono de la Virgen, que

según hemos dicho antes, es de plata pintada con aplicaciones de oro, atraía todas las miradas. La Virgen vestía riquísimo vestido de *moireé* bordado. A mano con piedras finas y que costó seiscientos cincuenta pesos. El prelado oficiante y los ministros estrenaron un ornamento de forma elegante cuyo precio es de tres mil pesos.

El orfeón del Seminario de Guadalajara ejecutó con singular maestría la misa del Papa Marcelo, de Palestrina. Ocupó la cátedra sagrada del ilustrísimo señor obispo de San Luis Potosí, doctor don Ignacio Montes de Oca, ventajosamente conocido en la república de las letras. Concluida la misa, monseñor Ortiz colocó sobre las veneradas sienes de la Virgen la áurea corona con las ceremonias prescritas y en medio del gozo delirante de la muchedumbre de fieles. Entonóse después el *Te Deum* en acción de gracias.

Por la tarde, cantadas las vísperas, se llevó en procesión por las espaciosas naves del templo la imagen recién coronada, lo cual conmovió hondamente el corazón de los asistentes hasta arrancarles dulces lágrimas. Al repetirse de nuevo por el orfeón el himno *Regina coeli laetare*, los prelados quitáronse las mitras y las depusieron junto con los báculos en la mesa del altar como homenaje a la Santísima Virgen.

Durante el día no cesaron de elevarse globos desde el atrio del templo y de recorrer las calles la banda de música de Aguascalientes, compuesta de jóvenes de corta edad, y que mereció aplausos hasta de los que tienen oídos más delicados.

Fuerte lluvia que cayó por la tarde impidió los fuegos artificiales y la serenata que se tenía preparada.

El 16 se verificaron exequias en sufragio de los prelados de Guadalajara que más se distinguieron en fomentar el culto de Nuestra Señora de San Juan y en la construcción y decorado del santuario, y de los más insignes devotos y bienhechores de la Señora y de su templo. Para llevar a efecto la fúnebre ceremonia enlutóse el templo con grandes colgaduras negras.

En medio de la cruzía central se levantó sencillo túmulo de tres cuerpos en que se veían emblemas de la muerte. Gruesos blandones ardían alrededor del catafalco. Ofició el ilustrísimo señor don Leopoldo Ruiz, obispo de León y pronunció brillantísima oración fúnebre el arzobispo de

Michoacán, doctor don Atenógenes Silva, orador de grandes vuelos y de elocuencia arrebatadora. Sus palabras conmovieron las fibras más delicadas de sus oyentes hasta hacerles derramar lágrimas.

Por la tarde continuaron las fiestas cívicas, llamando especialmente la atención tres carros alegóricos que recorrieron la ciudad, presididos por una guardia montada, vestida a la usanza real, en magníficos caballos. Formaba esa guardia niños de diez a doce años. Cada carro era modelo de arte y podía lucir en cualquier ciudad de primer orden.

A las siete de la noche se realizó uno de los más brillantes números del programa, la velada literaria de los más brillantes números del programa, la velada literaria musical. El vasto salón que se había preparado al efecto aparecía radiante de luz y lo ocupaban unas tres mil quinientas personas presididas por cuatro señores obispos. Los músicos ejecutaron con singular maestría piezas difíciles que les merecieron aplausos. Los oradores designados pronunciaron elocuentes discursos e inspiradas poesías. Las notas dominantes fueron el discurso del señor don Trinidad Sánchez Santos, campeón de la causa católica y redactor del acreditado diario de la capital *El País*, y la oda del señor don Benito Muñoz Serrano, director de *El Regional de Guadalajara*, cuyas inspiradas estrofas eran saludadas con estrepitosos aplausos. El orfeón del Seminario de Guadalajara cantó el *Ave verum* de Mozart.

Un periódico jalisciense describe de este modo la corona de nuestra Señora de San Juan: “Para fabricar la corona hubo de consultarse la *Heráldica*, y se adoptó el estilo bizantino, ligeramente modificado. La altura total de la corona es de 18 centímetros; pesa 765gramos de oro de 18 quilates, y contiene 196 piedras que consisten en diamantes, rubíes, oliveanes, zafiros y cristal de roca.

La corona está muy artísticamente trabajada, y el oro fue bruñido en cuatro diferentes matices para hacer resaltar los diferentes paños. La forma difiere por completo de la que se ha empleado para otras coronas, y, como decíamos antes, es puro estilo bizantino, si bien el remate es una cruz latina de diamantes, sobrepuesta en un globo también montado de piedras. A cada lado de la corona está un ángel, que lleva en la mano derecha una cinta semicircular, que se eleva sobre la parte superior, en la cual está grabada la siguiente inscripción: *Mater Immaculata, ora pro nobis*.

Los ángeles son de plata fina, y pesan, incluyendo la cinta, 4923 gramos; están fuertemente dorados con varios matices, y las letras de la inscripción están en esmalte azul. Como la estatua de la Santísima Virgen por su hechura no permite el peso que tiene la corona, fue necesario aplicar un soportador movable que está conectado con una columnita puesta detrás de la imagen, de manera que la corona se puede bajar hasta la cabeza de la Virgen, sin causar presión alguna.

Los ángeles, también por medio de un semicírculo, están en conexión columnita, que se halla detrás de la Virgen, y cuando se colocan en su lugar parecen como en el aire, pues no se ven ni las aplicaciones, ni la columnita citada, en su conjunto.

Esta es la descripción de la corona destinada a Nuestra Señora de los Lagos, que honra en verdad a la casa de los señores Benzinger hermanos, de Nueva York.

La misma casa se encargó de fabricar las medallas conmemorativas, que son de oro, plata y aluminio. Las primeras llevan en el anverso una inscripción latina, que no tenemos a mano para reproducirla. Las medallas de plata y aluminio llevan en el anverso, sobre un campo de estrellas, la imagen de la Santísima Virgen, y en el reverso las siguientes inscripciones: “Recuerdo de la Coronación de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos. 15 de agosto de 1904”

